



Núm. 44.231

Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante el mencionado plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 112/95.

Expedientado: Jesús José Solans Rodero.

Motivo: Ley Orgánica 1/92.

Zaragoza, 18 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 43.610

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, y que ha dictado resolución sancionadora, imponiéndole una sanción de 30.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mismo plazo. Durante el mencionado plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 75/95.

Expedientado: Mónica Montes Gutiérrez.

Motivo: Ley de Extranjería.

Zaragoza, 18 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 43.612

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, y que ha dictado resolución sancionadora, imponiéndole una sanción de 30.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante el mencionado plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 432/95.

Expedientado: María Teresa Meneses Fernández.

Motivo: Artículos 26.h) y 26 i) de la Ley Orgánica 1/95.

Zaragoza, 21 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 43.652

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 158/95.

Expedientado: José María Gomara Simón.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (arma prohibida).

Zaragoza, 22 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 43.653

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, y que ha dictado resolución sancionadora, imponiéndole una sanción de 40.000 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante el mencionado plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 598/94.

Expedientado: Angel Daciano Torán Córcoles.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (arma prohibida).

Zaragoza, 22 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que se ha dictado resolución sancionadora, imponiéndole una sanción de 20.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo.

Durante el mencionado plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 55/95.

Expedientado: Raúl Cebrián Díaz.

Motivo: Ley Orgánica de Protección Ciudadana, artículo 25.

Zaragoza, 24 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 44.551

La Corporación provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1995, aprobó definitivamente, junto con el presupuesto para el ejercicio económico de 1995, el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Diputación Provincial.

Zaragoza, 24 de agosto de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

#### Catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario

Clave	Puesto de trabajo	Número de puestos	Grupo	Nivel	Estrato
271	Interventor general	1	A	30	20
187	Secretario general	1	A	30	20
287	Tesorero general	1	A	30	20
331	Director gestión y S. G. Hospit.	1	A	28	20
701	Jefe del Servicio Cultura	1	A	28	20
255	Jefe Servicio Contr. Comp. Patr.	1	A	28	20
50	Jefe Servicio de Personal	1	A	28	20
93	Jefe Servicio Equ. Municipales	1	A	28	20
219	Jefe Servicio Geológico	1	A	28	20
97	Jefe Servicio Infr. Hidráulicas	1	A	28	20
292	Jefe Servicio Recaudación	1	A	28	20
135	Jefe Servicio Recursos Agrarios	1	A	28	20
82	Jefe Servicio Restauración	1	A	28	20
717	Jefe Servicio San. y Bien. Soc.	1	A	28	20
607	Jefe Servicio Urban. y Pavim.	1	A	28	20
201	Jefe Servicio Vías y Obras	1	A	28	20
72	Letrado asesor	7	A	28	20
191	Oficial mayor	1	A	28	20
252	Analista de presupuestos	2	A	28	19
78	Asesor económico	1	A	28	19
257	Adjunto jefe Serv. Contr. y Compr.	1	A	26	20
224	Adjunto jefe Serv. Estudios y Proy.	1	A	26	20
149	Adjunto jefe Serv. Explot. Agropec.	1	A	26	20
48	Adjunto jefe Serv. Gest. Personal	1	A	26	20
574	Adjunto jefe Serv. Secc. Adm.-Cont.	1	A	26	20
377	Jefe Farmacia	1	A	26	20
334	Médico jefe Serv. Cirugía General	1	A	26	20
651	Médico jefe Serv. Lab. Centrales	1	A	26	20
348	Médico jefe Serv. Medicina Int.	1	A	26	20
370	Médico jefe Serv. Psiquiatría	1	A	26	20
360	Médico jefe Serv. Radiodiagnós.	1	A	26	20
337	Médico jefe Serv. Traumatología	1	A	26	20
345	Médico jefe Servicio Obs. y Gin.	1	A	26	20
616	Adjunto jefe Serv. Edificios Prov.	1	A	26	19
608	Adjunto jefe Serv. Estudios y Proy.	1	A	26	19
11	Director Banda de Música	1	A	26	19
2	Jefe Sección Archivo y Biblioteca	1	A	24	20
715	Jefe Sección Admva. Cultura	1	A	24	19
128	Jefe Sección Admva. y Planif.	1	A	24	19
319	Jefe Sección Bienestar Social	1	A	24	19
280	Jefe Sección Contabilidad	1	A	24	19
267	Jefe Sección de Hacienda	1	A	24	19
285	Jefe Sección Documentación	1	A	24	19
315	Jefe Sección Fomento Empleo	1	A	24	19
13	Jefe Sección Ges. Equipamientos	1	A	24	19
275	Jefe Sección Gestión Económica	1	A	24	19
14	Jefe Sección Prom. Cultural	1	A	24	19
49	Jefe Sección Recursos Agrarios	1	A	24	19
353	Médico jefe Neurología	1	A	24	19
703	Médico jefe Anatomía Patológica	1	A	24	19
351	Médico jefe Cardiología	1	A	24	19
356	Médico jefe Dermatología	1	A	24	19
364	Médico jefe Lab. Hematología	1	A	24	19
343	Médico jefe Oftalmología	1	A	24	19
341	Médico jefe Otorrinolaringología	1	A	24	19

Clave	Puesto de trabajo	Número de puestos	Grupo	Nivel	Estrato
702	Médico jefe Pediatría	1	A	24	19
371	Médico jefe Psiquiatría	1	A	24	19
536	Médico de Empresa	1	A	24	17
369	Médico adjunto Anestesia y Rean.	7	A	23	17
363	Médico adjunto Lab. Anatomía Pat.	2	A	23	17
367	Médico adjunto Lab. Bioqu. y B.	1	A	23	17
350	Médico adjunto Medicina Interna	5	A	23	17
346	Médico adjunto Obst. y Ginecol.	5	A	23	17
344	Médico adjunto Oftalmología	1	A	23	17
361	Médico adjunto Radiodiagnóstico	1	A	23	17
340	Médico adjunto Urología	2	A	23	17
336	Médico adjunto Cirugía General	2	A	23	17
338	Médico adjunto Traumatología	1	A	23	17
601	Historiador del Arte	1	A	22	17
725	Licenciado Filosofía y Letras	1	A	22	17
358	Médico de Urgencias	6	A	22	17
570	Médico Medicina General	5	A	22	17
373	Psicólogo	3	A	22	17
202	Técnico superior geólogo	1	A	22	17
727	Auditor	1	B	26	18
332	Director de Enfermería H. P.	1	B	26	18
229	Jefe Serv. Extinción Incendios	1	B	26	18
230	Adjunto jefe Serv. Prevención	1	B	25	18
333	Subdirector de Enfermería	1	B	25	18
106	Jefe de Talleres	1	B	23	15
293	Jefe Relaciones Contribuyentes	1	B	23	15
208	Jefe Sección Control de Obras	1	B	23	15
624	Jefe Sección Electr. y Alumbr.	1	B	23	15
640	Jefe Sección Estud. y Planeam.	1	B	23	15
600	Jefe Sección Estudios y Proy.	1	B	23	15
612	Jefe Sección Estudios y Proy.	1	B	23	15
619	Jefe Sección Estudios y Proy.	1	B	23	15
643	Jefe Sección Explot. y Vialidad	1	B	23	15
604	Jefe Sección Gestión Obras	1	B	23	15
610	Jefe Sección Gestión Obras	1	B	23	15
614	Jefe Sección Gestión Obras	1	B	23	15
621	Jefe Sección Gestión Obras	1	B	23	15
138	Jefe Sección Infraestr. Rural	1	B	23	15
144	Jefe Sección Parques y Jardines	1	B	23	15
203	Jefe Sección Proyectos	1	B	23	15
626	Subdirector Banda	1	B	23	15
253	Técnico Gestión Económica	1	B	23	13
413	Supervisor	1	B	22	13
428	Supervisor	1	B	22	13
449	Supervisor	1	B	22	13
456	Supervisor	1	B	22	13
8	Ayudante de Archivo	3	B	21	12
426	ATS (UCE)	7	B	21	9
16	Profesor músico	33	B	21	9
438	ATS (Consultas)	7	B	21	8
537	ATS de Empresa	1	B	21	8
451	ATS Enfermería	23	B	21	8
417	ATS Quirófano	8	B	21	8
433	ATS Serv. Centr. y Consultas	2	B	21	8
447	ATS (Laboratorios Centrales)	4	B	21	8
435	ATS (Urgencias)	6	B	21	8
430	ATS Rehabilitación	1	B	21	8
443	ATS Lab. Anatomía Patológica	1	B	21	8
454	ATS Psiquiatría	3	B	21	8
375	Asistente social Atención al Paciente	4	B	21	8
328	Asistente social C. Centros	1	B	21	8
323	Asistente social Municipios	2	B	21	8
471	Matrona	4	B	21	8
302	Recaudador de Ejecutiva	1	C	22	15
716	Coordinador de Empleo	1	C	22	11
237	Jefe Parque Comarcal Bomberos	5	C	20	11
726	Agente de Recaudación	1	C	20	9
263	Jefe Negociado Bienes e Invent.	1	C	20	9
260	Jefe Negociado Compras	1	C	20	9
283	Jefe Negociado Contabilidad	1	C	20	9
258	Jefe Negociado Contratación	1	C	20	9
46	Jefe Negociado de Control	1	C	20	9
276	Jefe Negociado de Gastos	1	C	20	9
278	Jefe Negociado de Ingresos	1	C	20	9
591	Jefe Negociado de Progr. y Asis.	1	C	20	9
268	Jefe Negociado de Rentas y Ex.	1	C	20	9
288	Jefe Negociado Gest. Tesorería	1	C	20	9
595	Jefe Negociado Gestión Serv.	1	C	20	9
553	Jefe Negociado Registro General	1	C	20	9
235	Jefe Negociado SPEI	1	C	20	9
578	Jefe Negociado Secr. General	1	C	20	9
196	Jefe Negociado Serv. Generales	1	C	20	9
47	Jefe Negociado Tramitación	1	C	20	9
265	Jefe Negociado Tramitación	1	C	20	9
136	Delineante	6	C	20	8
708	Instrumentista	1	C	20	8
151	Técnico agropecuario	1	C	20	8
316	Técnico de Empleo	1	C	20	8
1	Administrativo	13	C	18	8
522	Asimilado a administrativo	3	C	18	8
554	Asimilado a administrativo	5	C	18	8

Clave	Puesto de trabajo	Número de puestos	Grupo	Nivel	Estrato
709	Ayudante de Farmacia	1	C	18	8
487	Capellán (a extinguir)	1	C	10	1
51	Encargado Palacio	1	D	18	8
176	Jefe Parque Móvil Talleres	1	D	18	8
177	Oficial Parque Móvil	1	D	18	8
547	Jefe de grupo Control	1	D	17	5
637	Jefe de grupo SPEI	1	D	17	5
586	Jefe de grupo Arch. Histor. Cln.	1	D	17	5
650	Jefe de grupo Bienes e Invent.	1	D	17	5
295	Jefe de grupo Censo e Inform.	1	D	17	5
284	Jefe de grupo Contabilidad	1	D	17	5
628	Jefe de grupo Cultura	1	D	17	5
282	Jefe de grupo Fiscalización	1	D	17	5
605	Jefe de grupo Gestión Obras	1	D	17	5
597	Jefe de grupo Gestión Servicio	1	D	17	5
289	Jefe de grupo Gestión Tesorer.	1	D	17	5
636	Jefe de grupo Obras Públicas	1	D	17	5
593	Jefe de grupo Programación y A.	1	D	17	5
627	Jefe de grupo Promoción Cultural	1	D	17	5
583	Jefe de grupo Registro General	1	D	17	5
582	Jefe de grupo Secretaría General	1	D	17	5
584	Jefe de grupo Servicios Generales	1	D	17	5
546	Jefe de grupo Tramitación	1	D	17	5
238	Cabo EAO	12	D	16	9
234	Cabo conductor Jefatura EAO	1	D	16	9
4	Auxiliar administrativo	73	D	16	4
705	Auxiliar administrativo	2	D	16	4
45	Subencargado Palacio	1	D	16	4
53	Telefonista Palacio	2	D	16	3
239	Bombero conductor EAO	86	D	14	4
525	Bombero conductor Jefatura EAO	1	D	14	4
52	Oficial Servicios Internos	6	D	14	3
561	Ayudante Parque Móvil	7	E	14	4

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 44.487

Ha solicitado Asociación de la Prensa de Aragón licencia urbanística para la actividad de bingo en calle Coso, número 29.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de julio de 1995. — La alcaldesa.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 44.522

El objeto del presente concurso, procedimiento abierto, es la contratación de dos tractores mixtos provistos de retroexcavadora y pala cargadora para apertura de fosos de plantación en diversos puntos del término municipal.

Duración del contrato: Del 2 de octubre al 31 de diciembre de 1995.

Fianza provisional: 66.374 pesetas.

Fianza definitiva: 132.749 pesetas.

Tipo licitatorio: 3.318.725 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes al de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia en fecha 29 de agosto de 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 30 de agosto de 1995. — El secretario general en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

## Núm. 44.523

El objeto del presente concurso, procedimiento abierto, es la contratación por lotes del equipamiento del Centro Deportivo Municipal Las Fuentes.

Duración del contrato: Finalización del suministro.  
 Fianza provisional: 2% del tipo licitatorio de cada lote ofertado.  
 Fianza definitiva: 4% del tipo licitatorio de cada lote adjudicado.  
 Tipos licitatorios (importe máximo) y concepto de los lotes:  
 Asientos para gradas, 840.000.  
 Botiquín, 278.900.  
 Cortinas separadoras, 5.331.680.  
 Vestuarios, 8.732.875.  
 Almacén y herramientas, 1.198.296.  
 Telecomunicaciones, 576.078.  
 Oficina y varios, 1.197.500.  
 Total, 18.155.329 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes al de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia en fecha 29 de agosto de 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 30 de agosto de 1995. — El secretario general en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

## Núm. 44.524

El objeto del presente concurso, procedimiento abierto, es la contratación por lotes del equipamiento del Centro Deportivo Municipal Las Fuentes.

Duración del contrato: Finalización del suministro.  
 Fianza provisional: 2% del tipo licitatorio de cada lote ofertado.  
 Fianza definitiva: 4% del tipo licitatorio de cada lote adjudicado.  
 Tipos licitatorios (importe máximo) y concepto de los lotes:  
 Piscina, 7.474.095.  
 Material deportivo, 9.751.900.  
 Total, 17.225.995 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes al de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia en fecha 29 de agosto de 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 30 de agosto de 1995. — El secretario general en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

## Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S.A.  
 Centro de Muel (Zaragoza)

Núm. 43.635

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S.A. (centro de Muel), suscrito el día 18 de julio de 1995

entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibo en este Servicio Provincial el día 3 de agosto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:  
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 16 de agosto de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA de 6 de abril). Por sustitución: El director provincial de Bienestar Social, José María Monserrat Zapater.

## TEXTO DEL CONVENIO

### CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALÓN, S.A. CENTRO DE MUEL

#### CONVENIO COLECTIVO 1995 - 1996

##### ARTICULO 1º. Ámbito de Aplicación.-

El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo que CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALÓN, S.A. tiene establecido en MUEL (Zaragoza), para la fabricación de cementos artificiales.

Está afectado por este Convenio todo el personal que presta servicio, actualmente, así como los que ingresen durante la vigencia del mismo. Se excluye de su ámbito de aplicación al personal titulado, así como los que por razones de su puesto de trabajo sean considerados por la Empresa como Mando Superior con puesto de trabajo no calificable.

##### ARTICULO 2º. Vigencia y Duración.-

La duración del presente convenio se cifra en dos años desde el día 1 de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 1996.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de Enero de 1995, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza, salvo en aquellos conceptos que tuvieran fecha distinta de entrada en vigor.

El presente Convenio se prorrogará automáticamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

##### ARTICULO 3º. Jurisdicción e Inspección.-

En orden a la Jurisdicción e Inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombrará una Comisión Mixta, constituida por un representante de la parte Empresarial y un representante por parte de los Trabajadores, nombrados entre lo que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Ambas partes contratantes, convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita el oportuno dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

##### ARTICULO 4º. Denuncia.-

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en los Organismos que corresponda con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia.

##### ARTICULO 5º. Jornada de Trabajo.-

La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales. Si durante la vigencia de este Convenio, el Gobierno estableciera modificaciones, se estará a la nueva regulación.

##### ARTICULO 6º. Retribuciones.-

Aquellos conceptos que no tengan establecido un valor específico dentro de este Convenio, se incrementarán en un 4% durante el primer año de vigencia del Convenio. En el supuesto de que el I.P.C. de 1995 excediera del 5%, se actualizarían todos los conceptos salariales en el exceso entre los dos parámetros, para la posterior aplicación del incremento pactado para 1996, con efectos de 1 de Enero de 1996, sin que esta actualización tuviera efectos retroactivos.

Para 1996 aquellos conceptos que no tengan establecido un valor específico dentro de este Convenio, se incrementarán en un 3'5%, operando igualmente la cláusula de actualización salarial, señalada en el párrafo anterior, caso de que el crecimiento del I.P.C. real durante 1996 supere el 4% y se aplicará con efectos de 1 de Enero de 1997.

La actualización no se aplicará sobre los siguientes conceptos salariales: la Paga de Septiembre y la Prima de Producción.

Los conceptos retributivos sobre los que se aplicará el incremento pactado en este Convenio, son los que figuran en los apartados siguientes:

- a) Salario base.
- b) Prima de producción.

- e) Plus de actividad.
- d) Plus de asistencia.
- e) Plus de nocturnidad.
- f) Plus de transporte.
- g) Antigüedad.
- h) Participación en Beneficios.

a) **Salario base:** Se establece una tabla salarial según Anexo I, correspondiente a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio.

b) **Prima de producción:** En 1995: hasta 15.000 Ton./mes de cemento expedido: 22.500 Ptas.; Desde 15.001 Ton./mes: 24.000 Ptas..

En 1996: hasta 15.000 Ton./mes de cemento expedido: 23.500 Ptas.; Desde 15.001 Ton./mes: 25.000 Ptas..

c) **Plus de actividad:** La aplicación de este Plus se realizará según el anexo II y se distribuirá en doce pagas.

d) **Plus de asistencia:** Se establece este Plus en 438,- Ptas. por día trabajado incluidos los días laborables comprendidos en el periodo de vacaciones.

Este Plus se cobrará igualmente en permisos para funciones Sindicales y asistencia médica justificada, cuando se cumpla un mínimo de media jornada de trabajo.

e) **Plus de nocturnidad:** A los trabajadores que prestan servicio en el turno de noche, la Empresa abonará una percepción de 782,- Ptas. por jornada de trabajo.

f) **Plus de transporte:** Este plus se abonará por día trabajado, a todos los productores con derecho al mismo.

g) **Antigüedad:** Se estará a lo establecido en el art. 105 de la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, computándose como salario para este concepto, el salario base pactado en este Convenio.

h) **Participación en Beneficios:** La paga de Beneficios se distribuirá en doce mensualidades ordinarias, calculándose sobre los conceptos siguientes:

1. Salario Base,
2. Antigüedad,
3. Prima de Producción, y
4. Plus de Actividad.

Las cantidades a percibir para el personal de retribución mensual serán del 8'33% sobre todos los conceptos, y para el resto del personal el 6% de los conceptos 1 y 2, y el 8'33% de los conceptos 3 y 4. A efectos de ascensos y variaciones en antigüedad, éstos se computarán desde el día primero del mes en que se produzcan.

#### ARTICULO 7. Mejora Personal y Plus de Calificación.-

Se mantienen para estos conceptos las mismas percepciones fijadas para el año 1994, sin incremento alguno en el presente convenio.

#### ARTICULO 8. Gratificaciones.-

Se establecen dos gratificaciones, que la empresa abonará a mediados de los meses de Junio y Diciembre. El importe de las citadas gratificaciones será el correspondiente a 30 días de los siguientes conceptos: Salario Base, Antigüedad, Plus de Actividad, Participación en Beneficios y Prima de Producción, calculada conforme al promedio percibido en los cinco meses anteriores a la fecha de la paga.

Se establece una paga de carácter lineal, igual para todos los trabajadores, por un importe de 88.000 Ptas. Esta paga se abonará a mediados del mes de septiembre. En 1996 el importe de esta paga será de 117.000 Ptas.

#### ARTICULO 9. Premio de Antigüedad.-

La Empresa abonará a todos los productores que alcancen veinticinco años al servicio de la misma, una gratificación equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, incrementándose en un quinquenio su antigüedad.

A los treinta años se abonará asimismo una gratificación equivalente a la última mensualidad percibida por el trabajador, sin incremento suplementario en la antigüedad..

#### ARTICULO 10. Horas Extraordinarias.-

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada laboral.

Para el periodo de vigencia de este Convenio, se pacta el valor de las horas extraordinarias por nivel y antigüedad que figuran en el anexo III.

A efectos del R.D. de 20 de Agosto de 1981 y Orden del 1 de Marzo de 1983, se definen como horas estructurales las siguientes:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, y averías imprevistas que afecten a la producción, sin más límite que el señalado en el punto 3 del Art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

b) Horas extraordinarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, fiestas bonificables, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate: Mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

#### ARTICULO 11. Vacaciones.-

Para todo el personal acogido a este convenio se establecen veintidós días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

Las vacaciones podrán disfrutarse en dos periodos como máximo, y en este caso cada período será de 11 días laborables.

Dentro del mismo puesto de trabajo, se podrán realizar permutas con el permiso de la Dirección y previo aviso, con un plazo mínimo de una semana. En casos especiales, la Dirección podrá autorizar el cambio de fechas.

Se establece una gratificación de 9.500 Ptas. para todo el personal que, previa solicitud y respetando las preferencias legalmente establecidas, inicien sus vacaciones entre el 1 de Octubre y el 31 de Mayo.

La situación de ILT, durante el disfrute de vacaciones no interrumpirá su cómputo excepto en los siguientes supuestos:

- ILT derivada de accidente no laboral.
- ILT a causa de intervención quirúrgica.
- ILT derivada de enfermedad que requiera internamiento en centro hospitalario o que tenga duración superior a 10 días.

En cualquier caso, solo procederá tomar los días no disfrutados, dentro de cada año natural, con autorización previa.

#### ARTICULO 12. Permisos Retribuidos.-

El productor solicitándolo con la antelación debida y justificación adecuada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio
- b) 3 días por muerte o enfermedad grave de padres, hijos y cónyuge.
- c) 2 días por nacimiento de hijos (dentro de los ocho primeros días naturales).
- d) 2 días por enfermedad grave o muerte de abuelos, nietos y hermanos.
- e) 1 día por matrimonio, comuniones, tomas de hábito y bautizo de hijos, nietos y hermanos.
- f) 1 día en caso de cambio de domicilio.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Por el tiempo indispensable para visitas médicas, incluidas las de carácter particular.

Cuando con motivo de los casos apuntados en b), d) ó e), el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de cuatro días.

Cuando se menciona padres, hijos y hermanos, se entiende con el mismo derecho los "políticos".

#### ARTICULO 13. Permiso Extraordinario.-

Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de un día al año de permiso retribuido, por interés personal, previa solicitud, y no acumulable al periodo de vacaciones. La solicitud deberá realizarse con siete días de anticipación. Este permiso no será autorizado en Jueves y Viernes Santo, 24 y 25 de Diciembre, ni el día de la fiesta local de Muel.

#### ARTICULO 14. Fiestas Locales.-

En el centro de trabajo de Muel, serán fiestas locales los días 12 de Julio y 8 de Septiembre.

#### ARTICULO 15. Nochebuena y Nochevieja.-

En el turno de 22 horas del día 24 de Diciembre hasta las 6 horas del día 25 y durante la vigencia de este convenio, se concederá descanso abonable al personal que le hubiera tocado trabajar dicho turno.

Al personal que le corresponda trabajar durante el turno de noche del día 31 de Diciembre, percibirá una gratificación de 12.000,- Ptas.

#### ARTICULO 16. Fiestas Bonificables.-

Los trabajadores cuyo turno se realice en uno de los 14 días festivos (12 nacionales y 2 locales), disfrutarán como compensación a su descanso, 1'75 días de jornada laboral, por su jornada efectiva de trabajo. En el supuesto de no disfrutar la fiesta, percibirán 14 horas extraordinarias.

Se seguirán criterios equitativos en la distribución de los bonificables trabajados.

#### ARTICULO 17. Complementos Incapacidad Temporal.-

En las situaciones de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100% de lo percibido en el mes anterior a la baja, por los siguientes conceptos: Sueldo Base, Antigüedad, Plus de Actividad, Plus de Asistencia y Nocturnidad, Prima de Producción, y Participación en Beneficios.

#### ARTICULO 18. Premio de Nupcialidad y Natalidad.-

El personal de plantilla que contraiga matrimonio, percibirá 26.000,- Ptas. si lleva un año, como mínimo, al servicio de la Empresa. Esta cantidad se incrementará en 2.600,- Ptas. por cada año de servicio que exceda del segundo hasta un máximo de 36.400,- Ptas..

Igualmente la empresa abonará 15.600,- Ptas. por cada uno de los hijos habidos por trabajadores durante la vigencia del convenio.

#### ARTICULO 19. Jubilación e Invalidez

Los trabajadores que se jubilen voluntariamente a partir de los 60 años cumplidos, percibirán en concepto de prestación las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, de acuerdo con su edad y permanencia en la Empresa:

- Con 60 años: 172.648,- Ptas. por año de antigüedad, con un límite de 4.421.178,- Ptas.
- Con 61 años: 129.484,- Ptas. por año de antigüedad, con un límite de 1.726.471,- Ptas.
- Con 62 años: 103.588,- Ptas. por año de antigüedad, con un límite de 1.390.957,- Ptas.
- Con 63 años: 77.690,- Ptas. por año de antigüedad, con un límite de 1.035.882,- Ptas.
- Con 64 años: 51.795,- Ptas. por año de antigüedad, con un límite de 690.587,- Ptas.
- Con 65 años: 25.896,- Ptas. por año de antigüedad, con un límite de 345.294,- Ptas.

**ARTICULO 20°. Ayuda por Defunción e Invalidez.-**

Se establece una ayuda por importe de 350.000 Ptas. para:

- Supuestos de fallecimiento, por enfermedad común, de trabajadores en activo.
- El personal que cese por Invalidez derivada de enfermedad común.

**ARTICULO 21°. Ayuda a Estudios.-**

Se concede una ayuda para estudios en 594.096.- Ptas., repartida entre los productores e hijos de los mismos, ya sean fijos o eventuales, que realicen estudios en Centros Oficiales de: E.G.B., Formación Profesional, Diplomado y Licenciado Universitario.

**ARTICULO 22°. Fondo Asistencial.-**

El remanente del fondo asistencial, se incrementa con una aportación por parte de la empresa de 175.000 Ptas., para los dos años de vigencia del presente convenio, procedentes de la congelación de la mejora personal y plus de calificación.

Este fondo será administrado por el Delegado de Personal, el cual propondrá al Director de la Fábrica las prestaciones que crea oportunas.

**ARTICULO 23°. Préstamo para Vivienda.-**

La empresa concederá a su personal fijo en plantilla, como Ayuda para la adquisición de vivienda, propia y principal, un préstamo de hasta 700.000.- Ptas. en cada caso, sin interés y con una amortización de tres años máximo y en todo caso en los años que falten al trabajador para cumplir los 60 años de edad, a través de reintegros mensuales de igual cuantía y deducibles de la nómina.

**ARTICULO 24°. Seguro.-**

La Empresa formalizará, con efectos desde la fecha de la firma del Convenio y hasta el 15 de Julio de 1997, un seguro para todo el personal en plantilla, que cubra las siguientes contingencias:

- Por muerte, cuando se produjese como consecuencia de cualquier accidente, se abonará a sus legítimos herederos la cantidad de 2.500.000.- Ptas.
- En caso de invalidez permanente absoluta a consecuencia de accidente, se abonará al afectado la cantidad de 2.500.000.- Ptas.

**ARTICULO 25°. Capacidad Disminuida.-**

Los trabajadores que por sus condiciones físicas queden afectados de capacidad disminuida, previa resolución dictada en un expediente en el que tomarán parte, el Delegado de Personal, el Servicio Médico y la propia Empresa, podrán ser destinados al ejercicio de actividades compatibles con su circunstancia personal, sean o no las suyas habituales.

Los trabajadores que se acojan a esta situación, pasarán a percibir los emolumentos correspondientes al nuevo puesto de trabajo que desempeñen.

Se procurará acopiarlos a puestos cuya retribución sea la más próxima posible y favorable con su anterior puesto de trabajo, ratificándose la Empresa en mantener el espíritu que ha venido siguiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la situación más favorable tanto de puesto como de remuneración, en su nuevo acoplamiento.

Para el supuesto de cambio de puesto de trabajo por exigencias o conveniencias de la Empresa, esta garantiza el respeto a las categorías y salarios de los trabajadores afectados.

En todo caso se tendrá en cuenta el Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 26°. Responsabilidad Civil.-**

Para el supuesto de que un trabajador o trabajadores sean condenados, en virtud de sentencia firme dictada por los tribunales ordinarios, a pagar una indemnización en concepto de responsables civiles principales o directos a otro u otros trabajadores o a terceras personas, por los daños o perjuicios causados, como consecuencia de accidente en tiempo de trabajo derivado de su actuación profesional como tales trabajadores de Cementos Morata, la Empresa por cada accidente de trabajo en que se produzca sentencia condenatoria en tal sentido, cubrirá dicho importe, hasta un límite de 5.000.000.- de Ptas., con una franquicia del 10%, hasta un máximo de 300.000.- Ptas., que serán por cuenta de los trabajadores afectados y todo ello, bajo el supuesto de que la Empresa, en dicha sentencia, sea declarada a su vez como responsable civil subsidiaria o solidaria.

Las multas o sanciones a que igualmente pueda ser condenado el trabajador o trabajadores, derivadas como consecuencia del accidente de trabajo, así como los gastos de su defensa ante los Tribunales, será por cuenta del trabajador o trabajadores afectados.

En la cobertura de la Empresa, no está incluida la responsabilidad civil derivada de accidente producido "in itinere".

**ARTICULO 27°. Compensación y Absorción.-**

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si en su cómputo global, consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste, en caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 3.

**ARTICULO 28°. Condiciones "Ad Personam".-**

Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepciones de cualquier tipo, en su conjunto y previo cálculo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

En todo lo demás, las condiciones disfrutadas por los trabajadores se entenderán unificadas por las disposiciones de este Convenio.

**ARTICULO 29°. Garantías.-**

Las condiciones establecidas en este Convenio, forman un todo orgánico, indivisible a efectos de aplicación y serán consideradas conjuntamente.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin efecto, debiendo considerarse la totalidad de su contenido.

**ARTICULO 30°. Jubilación a los 64 años.-**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, los trabajadores de Cementos Portland Morata de Jalón, S.A. (Centro de Muel), que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, podrán solicitar su jubilación a los 64 años de edad, comprometiéndose la Empresa a sustituirlos por otros, en los términos y condiciones regulados en el citado Real Decreto.

**ARTICULO 31°. Revisión-Atenciones Sociales.-**

Las cláusulas de actualización que figuran en el Artículo 6° para los años 1995 ó 1996 no serán aplicables, en ningún caso, a los distintos artículos que se refieren a atenciones sociales.

Las cantidades que figuran en los Art. 19°, 20° y 21° para el año 1995, se actualizarán para su aplicación durante 1996 incrementándolas en 3,5%.

**CLÁUSULA ADICIONAL.-**

En todo aquello que no estuviese pactado expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores como norma de rango principal y en lo no previsto en esta última será de aplicación el Reglamento de Régimen Interior y la Ordenanza Laboral de la Construcción.

**ANEXO I****TABLA SALARIAL 1995**

CATEGORIA	NIVEL	DIARIO	MESESAL
Encargado General	IV	-	110.359.-
Jefe Administrativo de 2°	V	-	105.160.-
Maestro Taller	VI	-	99.972.-
Encargado de Turno	VI	-	99.972.-
Maestro Electricista	VI	-	99.972.-
Oficial de 1° Administrativo	VI	-	99.972.-
Analista de 1°	VII	-	96.141.-
Analista de 2°	VIII	-	92.311.-
Oficial de 2° Administrativo	VIII	-	92.311.-
Auxiliar Administrativo	IX	-	89.454.-
Almacenero-Basculero	X	-	86.584.-
Capataz	VII	3.202.-	-
Oficial de 1° Oficios Auxiliares	VIII	3.077.-	-
Operador de 1° (Especialista de 1°)	IX	2.983.-	-
Oficial de 2° Oficios Auxiliares	IX	2.983.-	-
Operador de 2° (Especialista de 2°)	X	2.885.-	-
Oficial de 3° Oficios Auxiliares	X	2.885.-	-
Ayudante (Especialista de 2°)	XI	2.792.-	-

**ANEXO II****PLUS DE ACTIVIDAD POR NIVELES 1995**

NIVEL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE DIARIO
IV	45.775.-	1.526.-
V	44.486.-	1.483.-
VI	43.354.-	1.446.-
VII	42.474.-	1.415.-
VIII	41.625.-	1.387.-
IX	40.054.-	1.335.-
X	39.330.-	1.311.-
XI	38.355.-	1.278.-

**ANEXO III****TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS 1995**

NIVEL	ANTIGÜEDAD									
	0%	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	50%
IV	1.414	1.485	1.555	1.654	1.753	1.852	1.951	2.050	2.121	
V	1.336	1.403	1.470	1.563	1.657	1.750	1.844	1.937	2.004	
VI	1.257	1.320	1.383	1.471	1.559	1.647	1.735	1.823	1.885	
VII	1.161	1.219	1.277	1.358	1.440	1.521	1.602	1.683	1.741	
VIII	1.102	1.157	1.212	1.289	1.366	1.444	1.521	1.598	1.653	
IX	1.037	1.089	1.141	1.213	1.286	1.358	1.431	1.504	1.555	
X	987	1.036	1.086	1.155	1.224	1.293	1.362	1.431	1.480	
XI	935	982	1.028	1.094	1.159	1.225	1.290	1.356	1.402	



ANEXO I

CALENDARIO LABORAL 1995

JORNADA: 8.25 HORAS

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	DIAS LABORABLES: 20				

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	DIAS LABORABLES: 20				

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	DIAS LABORABLES: 23	

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
DIAS LABORABLES: 14						

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	DIAS LABORABLES: 22			

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	DIAS LABORABLES: 22	

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	DIAS LABORABLES: 20					

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	DIAS LABORABLES: 2		

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	DIAS LABORABLES: 20

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	DIAS LABORABLES: 19				

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	DIAS LABORABLES: 21		

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
DIAS LABORABLES: 13						

DIAS LABORABLES : 216 x 8,25 = 1.782 h.

ANEXO II (1995)

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS POR CATEGORIAS

TABLAS SALARIALES

	SALARIO BASE	ACTIVIDAD	QUINQUENIOS	PRECIO	QUINQUENIOS	RETRIBUCION
			ANTIGÜEDAD	HORA EXTRA	HORA EXTRA	ANUAL
<b>MANO DE OBRA DIRECTA</b>						
<b>PERSONAL OBRERO</b>						
PEON	3.002	SIST.INCENTIV.	127	1.091	53	1.406.022
ESPECIALISTA	3.060	SIST.INCENTIV.	129	1.117	54	1.430.748
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>						
OFICIAL DE PRIMERA	3.220	795	136	1.179	57	1.499.037
OFICIAL DE SEGUNDA	3.150	778	133	1.149	55	1.469.302
OFICIAL DE TERCERA	3.086	762	130	1.124	54	1.441.856

	SALARIO BASE	ACTIVIDAD	QUINQUENIOS ANTIGÜEDAD	PRECIO HORA EXTRA	QUINQUENIOS HORA EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>						
MOZO ESPECIALISTA ALMACEN	3.057	755	129	1.117	54	1.429.504
ALMACENERO	93.200	16.550	3.933	1.120	54	1.602.500
LIMPIADORA	91.705	15.908	3.870	1.120	53	1.572.589
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>						
DIRECTOR GERENTE	133.514	24.626	5.634			2.279.953
JEFE DE PRIMERA	116.258	21.170	4.906			1.989.982
JEFE DE SEGUNDA	111.334	20.183	4.698			1.907.239
OFICIAL DE PRIMERA	104.680	18.848	4.418	1.271	61	1.795.397
OFICIAL DE SEGUNDA	100.146	17.943	4.226	1.212	58	1.719.239
AUXILIAR	94.655	16.842	3.994	1.139	55	1.626.957
VIAJANTE	104.300	18.848	4.401			1.790.078
<b>PERSONAL TECNICO</b>						
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>						
<b>TECNICOS DE TALLER</b>						
JEFE DE FABRICA	114.516	20.820	4.833			1.960.703
ENCARGADO	99.650	17.842	4.205	1.205	58	1.710.876
<b>TECNICOS DE OFICINA</b>						
DELINEANTE DE PRIMERA	103.347	18.592	4.361	1.255	60	1.773.141
DELINEANTE DE SEGUNDA	98.870	17.688	4.172	1.195	56	1.697.811
<b>TECNICOS ORG. CIENTIFICA</b>						
<b>DEL TRABAJO</b>						
TECNICO ORG. DE PRIMERA	103.347	18.592	4.361	1.255	60	1.773.141
TECNICO ORG. DE SEGUNDA	98.881	17.688	4.173	1.195	57	1.697.962
<b>TECNICOS DE LABORATORIO</b>						
JEFE DE PRIMERA	129.659	21.362	5.472			2.180.302
JEFE DE SEGUNDA	110.751	20.069	4.674			1.897.474
<b>TECNICOS TITULADOS</b>						
ING. SUPERIOR, LICENCIADOS	133.514	24.626	5.634			2.279.953
ING. TECNICO, PERITOS	129.659	21.362	5.472			2.180.302
AYUDANTES TEC. SANITARIOS	129.659	21.362	5.472			2.180.302
MAESTROS INDUSTRIALES	108.236	19.561	4.568	1.319	63	1.855.146

ANEXO III (1995)

CONCEPTOS GENERALES RETRIBUTIVOS  
SIN DISTINCION DE CATEGORIAS

ACTIVIDAD	AÑO 1995	TRANSPORTE	AÑO 1995
Precio del punto de prima de actividad para puestos de trabajo de 0 a 175 Ptos.	9,75	Transporte	6.000
Precio del punto de prima de actividad para puestos de trabajo de 176 a 250 Ptos.	10,00	ABSENTISMO	
Precio del punto de prima de actividad para puestos de trabajo de 251 a 325 Ptos.	10,25	Absentismo	3.500
Precio del punto de prima de actividad para puestos de trabajo de 326 a 400 Ptos.	10,50	NOCTURNIDAD	
		Nocturnidad	150
PUNTUALIDAD		AYUDA ESCOLAR	
Puntualidad	3.500	Antes de Preescolar	4.269
		Preescolar	5.123
CATEGORIAS		EGB ó hasta 1.º ciclo secundaria (inclusive)	10.248
Categoría "A.1"	12.850	BUP- COU -FP1-FP2 ó 2.º ciclo secundaria	17.077
Categoría "A"	9.358	Universidad ó Escuelas Técnicas (se repartirán como máximo 200.000 Ptas.)	21.424
Categoría "B"	5.616		

**Empresa Arbora Holding, S.A. Núm. 44.018**

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Arbora Holding, S.A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Arbora Holding, S.A., suscrito el día 20 de junio de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 4 de agosto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 22 de agosto de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA de 6 de abril). Por sustitución: El director provincial de Bienestar Social, José María Monserrat Zapater.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Art. 18.- AMBITO DE APLICACIÓN.-

Las relaciones entre la Empresa y los trabajadores de "ARBORA HOLDING, S.A." en el centro de Mequinensa (Zaragoza) se regirán en todo por lo acordado en este convenio colectivo.

#### Art. 20.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31.12.96.

No obstante, en cuanto a las retribuciones salariales, se estará a lo dispuesto al respecto en cuanto a revisiones y efectos retroactivos e igualmente se tendrá en cuenta los efectos retroactivos de grupos profesionales.

Cumplido el plazo de vigencia acordado en los párrafos anteriores, de no mediar denuncia de cualquiera de ambas partes; preavisada la otra con una antelación mínima de 1 mes; este convenio se prorrogará por tática reconducción, de año en año.

#### Art. 30.- JORNADA DE TRABAJO.-

##### 3.1.- Tipos de jornada de trabajo aplicables a la Empresa.-

3.1.1.- En la Empresa están establecidos dos tipos de jornada ordinaria de trabajo: la partida y la continuada.

3.1.2.- La jornada continuada puede adoptar tres formas diferentes de sistema de trabajo:

a) En turnos rotativos de lunes a viernes.

b) En jornada ininterrumpida de trabajo, en cuatro equipos de trabajo, al amparo del artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, de forma que los descansos entre jornadas y de fin de semana, establecidos en los artículos 34.3 y 37.1 del propio Estatuto de los Trabajadores, se computarán por periodos de hasta 4 semanas, en el calendario establecido por la Empresa, en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

c) En jornada ininterrumpida de trabajo, en cinco equipos de trabajo, al amparo del artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, de forma que los descansos entre jornadas y de fin de semana, establecidos en los artículos 34.3 y 37.1 del propio Estatuto de los Trabajadores, se computarán por periodos de hasta 4 semanas, en el calendario establecido por la Empresa, en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

3.1.3.- Será facultad de la Empresa el cambiar el sistema aplicado en los diversos puestos de trabajo, cuando así lo aconsejen necesidades técnicas, organizativas o productivas, a cuyo efecto deberá avisar al Comité de Empresa con un preaviso mínimo de 15 días.

Cuando la variación afecte a todo el personal de un departamento, sección o línea, tendrá una vigencia mínima de 1 año. Si así no fuera y la variación de tal naturaleza se aplicase menos de 1 año, los trabajadores afectados mantendrán, en lo que resta del indicado plazo mínimo de 1 año, el derecho a la retribución que sea más favorable entre el sistema que se modifica y el que debiera haberse mantenido en el indicado plazo mínimo.

3.1.4.- Con el fin de cubrir las ausencias por absentismo en cualquiera de los turnos regulados en los apartados anteriores, la Dirección podrá establecer en los equipos anteriores los siguientes sistemas:

##### A.- Equipos de absentismo.

Compuestos por personal perteneciente a cualquiera de los sistemas de trabajo recogidos en este artículo a quienes se les asignará el siguiente régimen de trabajo:

a) Tendrán señalado un calendario anual de turnos rotativos de lunes a viernes, al que estarán adscritos cuando la Dirección no les destine a cubrir vacantes por absentismo.

b) En cualquier momento, la Dirección podrá cambiar su turno y horario, para destinarlo a cualquiera otra de las modalidades previstas en este artículo, con el fin de cubrir ausencias por absentismo.

c) En todo caso, los cambios de un turno a otro se tendrá que preavisar dando lugar a un descanso mínimo de 8 horas, recuperándose bimensualmente los descansos semanales e intersemanales.

d) Los trabajadores afectados no podrán trabajar más de 7 días seguidos.

e) El personal de estos equipos tendrá señalado un periodo de vacaciones en el año que no podrá ser cambiado.

f) Como contrapartida de su adscripción a este tipo de equipos, el personal que lo componga, percibirá el complemento salarial denominado "Plus de jornada de 5º turno".

##### B.- Personal de Absentismo.

Consistente en la adscripción a cada equipo que trabaje en el sistema regulado en el anterior punto c) del apartado 3.1.2. de este artículo, de una persona más de las que corresponda a cada equipo.

Este personal tendrá como misión preferente cubrir cualquier ausencia por absentismo en cualquiera de los regímenes regulados en este artículo y, cuando no esté cubriendo estas ausencias ayudará en el equipo al que está asignado.

Estos trabajadores, como contrapartida, cobrarán siempre los complementos correspondientes al sistema de trabajo de quinto equipo, se encuadrarán en el grupo profesional 2 y no cobrarán el plus función en las coberturas de vacantes.

3.1.5.- En todo caso los trabajadores afectados por los cambios previstos en los apartados anteriores mantendrán el derecho regulado en el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores.

##### 3.2.- Duración de la jornada de trabajo.-

3.2.1.- La jornada de trabajo anual será:

- Para el personal de jornada ordinaria partida y personal de jornada ordinaria continuada en equipos de 1, 2 y 3 turnos rotativos semanales o quincenales ..... 1.768 horas

- Para el personal de jornada ordinaria continuada, en 4 equipos de trabajo a turnos rotativos ..... 1.768 horas

- Para el personal de jornada ordinaria continuada en 5 equipos de trabajo a turnos rotativos ..... 1715'5 horas (1680 horas de trabajo en la línea y 35'5 horas de formación en solapes turno de mañana)

3.2.2.- El descanso de la jornada continuada se considerará tiempo efectivo de trabajo.

#### Art. 40.- ESTRUCTURA SALARIAL.-

4.1.- Se conviene, para el Centro de Mequinensa, la Estructura Salarial que regula este artículo, la cual sustituirá en todo a la que hasta ahora regía en el Centro, correspondiendo a los diversos conceptos salariales los valores que, para cada uno de ellos, recogen las tablas, del anexo 1º, en las que ya están incluidos los incrementos que regirán desde 1.1.95 y sobre cuyos importes deberán aplicarse las revisiones previstas en este artículo para la vigencia del Pacto.

## 4.2.- La Estructura salarial estará formada por:

**A.- Salario Grupo Profesional.-** Se devengará por día natural y en proporción a las horas de presencia en los importes recogidos, para cada grupo profesional, en las tablas anexas.

**B.- Complementos salariales.-**

a) Antigüedad. Se satisfará un plus por vinculación a la Empresa, por quinquenios y con los importes que recogen las tablas anexas.

b) Garantía ad personam. Bajo este concepto se recogerá, el importe de la diferencia que determinado personal cobraba por encima del sueldo que le ha correspondido en función del grupo profesional asignado.

Será absorbible y compensable, en especial con los incrementos que resulten de promociones de grupo profesional.

c) Plus jornada ordinaria continua.

Lo percibirá el personal que trabaje en cualquiera de los sistemas de jornada continuada regulado en el apartado 3.1.2 de este convenio.

Sus importes serán los siguientes:

- Para el personal que trabaje en el sistema recogido en el punto a), del indicado apartado 3.1.2., 29.453 Ptas brutas año.

- Para el personal que trabaje en el sistema recogido en el punto b), del indicado apartado 3.1.2., 111.923 Ptas brutas año.

- Para el personal que trabaje en el sistema recogido en el punto c), del indicado apartado 3.1.2., 207.103 Ptas brutas año.

Se devengará por día trabajado en el turno y en proporción a las horas de presencia.

d) Plus nocturno y festivo.

Se percibirán por el tiempo trabajado entre las 22 y las 6 horas y por el trabajado en festivos sin compensación.

Se devengarán por día trabajado y en proporción de las horas de presencia y sus importes brutos serán los que recogen las tablas unidas como anexo.

e) Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones de Navidad, Verano y Septiembre se retribuirán con 30 días de Salario Grupo profesional incrementadas todas con la Antigüedad y el Complemento "Ad personam".

El importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el año anterior a la fecha del pago de cada gratificación.

f) Plus más festivo.

Lo devengará el personal que durante el año haya trabajado en régimen de 4 y/o 5 equipos, en una única paga de importe anual de 7.975 Ptas brutas pagaderas en la nómina del mes de diciembre.

g) Plus Función.

Bajo este concepto se recogerán las diferencias de salario que se pagarán cuando se realice trabajos de mayor categoría, siendo su importe el correspondiente a la diferencia entre el sueldo grupo profesional que ostente el trabajador y el que corresponda a la función que temporalmente realice.

h) Horas extraordinarias.

Se devengarán a los importes que recoge la tabla unida como anexo ..., en los diferentes precios según se trate de horas realizadas de lunes a sábado, en festivos (domingos, festivos y 18, 19 y 20 de septiembre) y en paros planta.

4.3.- Los importes establecidos en las tablas del anexo 1º para el salario grupo profesional y complemento ad personam, se revisarán, si el IPC fijado por el INE para 1995 excediese del 3'5%, en el exceso que se hubiese producido.

Las partes negociarán, para el año 1996, la revisión de los importes que las tablas anexas fijan para todos los conceptos salariales regulados en este artículo.

**Art. 5º.- ASISTENCIAS SOCIALES.-****5.1.- Plus escolar.-**

Plus de importe mensual, se abona por cada hijo en edad escolar y hasta los 18 años.

Los menores que asistan a guarderías podrán optar al Plus presentando mensualmente el recibo justificante del pago.

Se abonará únicamente el periodo escolar Septiembre/Junio. Los menores, previa justificación, se les abonará el mes de Julio.

Para el año 1995 se establece un plus escolar de 2.100 ptas. brutas mensuales y para 1996, 2.300 Ptas. brutas mensuales.

**5.2.- Complemento I.L.T. accidente.-**

Durante los periodos de I.L.T. por accidente laboral, la empresa abonará hasta el 100% del salario del trabajador, en concepto de complemento de accidente.

**Art. 6º.- Licencias**

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se expone:

- 1.- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2.- 2 días hábiles por alumbramiento de esposas, que podrán ser prorrogados por otros dos naturales en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto siempre que el desplazamiento oblique, por distancia o dificultades de transporte o comunicación, a pernoctar fuera del domicilio habitual.
- 3.- 2 días naturales en caso grave de enfermedad o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges o hermanos, ampliables a 4 cuando haya necesidades de desplazamiento pernoctando fuera del domicilio habitual.
- 4.- 1 día natural por matrimonio de hijos, padre o hermanos.
- 5.- Durante 1 día por traslado del domicilio habitual.
- 6.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber indispensable de carácter público o profesional.
- 7.- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional con arreglo a la legislación vigente.
- 8.- 1 día por intervención quirúrgica de familiar de 1º grado.

Estas licencias se darán con derecho al cobro del salario real.

El supuesto de derecho a licencia previsto en el apartado 8 y el abono de las licencias por importe del salario real estarán condicionadas a que el absentismo medio anual del centro no exceda el 3%. Para el computo del porcentaje indicado no se computarán las ausencias por maternidad.

**Art. 7º.- GRUPOS PROFESIONALES.-**

7.1.- El personal sujeto a este convenio se clasificará profesionalmente dentro de los siguientes grupos profesionales:

Grupo 0 ....	Dirección Planta
Grupo 1 ....	Operarias Manipulación.
Grupo 2 ....	Operarios/as de:
	- línea CANISTER-Toallitas
	- lociones
	- PCMC
	- Calidad
	- Encajadora
	- Paletizadora
	- Enfardadora
Grupo 3 ....	Auxiliares Laboratorio
	Operarios/as almacén
	Operarios/as Apertura Fibras
	Operarios/as Manejo y Corte Línea CB
	Operarios/as Corte Tisú
	Operarios/as Ayudantes Manejo y Corte
	Operarios/as ILA PAK
Grupo 4 ....	Operarios/as Manejo y Corte Línea TB
	Mecánicos
	Electricistas
	Responsables repuestos

- Grupo 5 .... Encargados
- Grupo 6 .... Jefes Sección
- Grupo 7 .... Jefes Departamento

En tanto no se llegue a otra definición, las funciones que correspondan a cada uno de los grupos indicados, serán las que recogen el Convenio Colectivo de Perfumerías y Afines.

7.2.- El personal de nueva contratación, dado el tiempo que se tarda en conseguir una adecuada formación, durante el primer año de su contrato de trabajo estará clasificado en el grupo 1 sea cual sea el grupo que corresponda a la función que realice. Transcurrido dicho plazo pasará automáticamente a quedar clasificado en el grupo que corresponda a la función que esté realizando.

El indicado plazo de 1 año quedará reducido a 3 meses si el personal de nueva contratación ha trabajado ya con contratos temporales en la sección de que se trate, en un periodo de ausencia menor de 2 años.

Lógicamente durante los indicados periodos de aprendizaje, el personal no tendrá derecho al plus función.

7.3.- No obstante a lo previsto en el apartado anterior, para el personal contratado hasta el 28 de febrero de 1995, su aprendizaje finalizará el 31.12.95, momento en el que se le asignará el grupo profesional que le corresponda a su función.

7.4.- El personal que ocupe puestos de trabajo clasificados como LOCION y PCMC, tendrán derecho a percibir un plus función consistente en el 50% de la diferencia entre el salario correspondiente entre el grupo 2 y el grupo 3 que se abonará por horas realmente trabajadas en dicho puesto.

**Art. 86.- TRABAJOS DE DIFERENTE GRUPO PROFESIONAL.-**

8.1.- La Dirección, cuando así lo aconsejen razones organizativas, técnicas y/o productivas, podrá encargar a cualquier empleado trabajos de distinta categoría a la suya habitual sin limitación en el tiempo.

8.2.- Mientras dure la situación prevista en el párrafo anterior, los empleados afectados percibirán:

A) - La retribución correspondiente al grupo que ostente el empleado, cuando desempeñe funciones de un puesto de trabajo de inferior grupo profesional.

B) - El Plus Función establecido en el anterior punto g) del apartado 4.1 del artículo 4 de este Convenio, que se devengará en función de las horas realmente trabajadas en dicha situación, cuando las funciones desempeñadas sean de un grupo profesional superior al que ostente a título personal el operario.

8.3.- Cada año Dirección y Comité de Empresa contemplarán los supuestos previstos en este artículo que se han producido.

**Art. 98.- HORAS DE FORMACIÓN EN SOLAPES.-**

9.1.- La indicada formación se llevarán a cabo del siguiente modo:

- Personal a Jornada ininterrumpida de trabajo, en cuatro equipos: en el turno de mañana, de lunes a jueves de 14 a 14'30 horas y, en el turno de noche, los lunes de 21'30 a 22 horas; suspendiéndose en julio y agosto.

- Personal a Jornada ininterrumpida de trabajo en cinco equipos: en turno de mañana, de lunes a sábado de 14 a 14'30 horas y, en el turno de noche, los lunes de 21'30 a 22 horas.

- En todo caso nunca se llevarán a cabo, cuando se trabaje en festivo.

9.3.- El personal a 3 y 4 equipos cobrará dichas horas de formación al importe del salario grupo profesional incrementado en un 25%.

El personal a 5 equipos, por realizar dicha formación en su jornada, no cobrará las horas de formación realizadas en solapes.

**Art. 108.- A los efectos de lo prevenido en el art. 85.2.d) del Estatuto de los Trabajadores, y con el cometido allí previsto, las partes designan la Comisión Paritaria de este Convenio que estará integrada:**

Por parte de la Empresa:

- El Director del Centro laboral.
- El Jefe de Personal del Centro Laboral.

Por parte del Comité de Empresa:

- El Presidente del Comité.
- El Secretario del Comité.

Art. 118.- En todo lo que no está previsto en los artículos anteriores, Empresa y trabajadores se regirán en lo establecido en el CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO ESTATAL PARA LA INDUSTRIA DE PERFUMERIA Y AFINES, o aquel que le sustituya, y, en lo que en él no se prevea, con la normativa de general aplicación.

**ANEXO I**

**TABLAS SALARIALES 1.995**

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO MINIMO GARANTIZADO GRUPO				
	DIA		MES		AÑO Incluidas Pagas Extras.
	Personal diario	Personal mensual	Personal diario	Personal mensual	
GRUPO 1	3.072,90	3.107,04	93.467	93.211	1.398.169
GRUPO 2	3.288,00	3.324,53	100.010	99.736	1.496.040
GRUPO 3	3.564,56	3.604,17	108.422	108.125	1.621.875
GRUPO 4	3.964,05	4.008,09	120.573	120.243	1.803.641
GRUPO 5	4.517,16	4.567,35	137.397	137.020	2.055.307
GRUPO 6	5.285,39	5.344,12	160.764	160.324	2.404.853
GRUPO 7	6.422,37	6.493,73	195.347	194.812	2.922.178
GRUPO 0	8.143,19	8.233,67	247.689	247.010	3.705.152

GRUPOS PROFESIONALES	1 QUINQUENIO DE ANTIGUEDAD				
	DIA		MES		AÑO
	Personal		Personal		Incluidas
	diario	mensual	diario	mensual	Pagas Extras.
GRUPO 1	65,93	66,67	2.005	2.000	30.000
GRUPO 2	76,92	77,78	2.340	2.333	35.000
GRUPO 3	87,91	88,89	2.674	2.667	40.000
GRUPO 4	98,90	100,00	3.008	3.000	45.000
GRUPO 5	109,89	111,11	3.342	3.333	50.000
GRUPO 6	120,88	122,22	3.677	3.667	55.000
GRUPO 7	131,87	133,33	4.011	4.000	60.000
GRUPO 0	142,86	144,44	4.345	4.333	65.000

GRUPOS PROFESIONALES	HORAS FORMACION	PLUS NOCTURNO Precio/día	PLUS FESTIVO		
			DIA	NOCHE	+FESTIVO
			Precio/día	Precio/día	Precio/año
GRUPO 1	988,52	785	4.182	5.018	7.975
GRUPO 2	1.057,72	840	4.182	5.018	7.975
GRUPO 3	1.146,69	950	4.182	5.018	7.975
GRUPO 4	1.275,20	1.075	4.182	5.018	7.975
GRUPO 5	1.453,13	1.150	4.182	5.018	7.975
GRUPO 6	1.700,26	1.275	4.182	5.018	7.975
GRUPO 7	2.066,02	1.275	4.182	5.018	7.975
GRUPO 0	2.619,59	1.275	4.182	5.018	7.975

GRUPOS PROFESIONALES	HORAS EXTRAORDINARIAS					
	DE LUNES A SABADO		FESTIVAS		PARO PLANTA	
	DIURNAS	NOCTURNAS	DIURNAS	NOCTURNAS	DIURNAS	NOCTURNAS
GRUPO 1	1.383,93	1.425,45	1.883,93	1.925,45	1.591,52	1.639,27
GRUPO 2	1.480,81	1.525,23	1.980,81	2.025,23	1.702,93	1.754,02
GRUPO 3	1.605,36	1.653,52	2.105,36	2.153,52	1.846,17	1.901,55
GRUPO 4	1.785,28	1.838,84	2.285,28	2.338,84	2.053,07	2.114,66
GRUPO 5	2.034,38	2.095,41	2.534,38	2.595,41	2.339,54	2.409,73
GRUPO 6						
GRUPO 7						
GRUPO 0						

TEXTO DEL CONVENIO

**CAPITULO I. CLAUSULAS GENERALES**

**ART. 1.º. AMBITO FUNCIONAL**

Mediante el presente Convenio se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre Cableados Integrados, S.A. ( en adelante CISA) y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de su ámbito y se aplicará con preferencia a las demás normas laborales.

**ART. 2.º.- AMBITO TERRITORIAL**

Afectará a los trabajadores incluidos en su ámbito personal que prestan sus servicios en el centro de trabajo de

**Empresa Cableados Integrados, S.A. Núm. 44.021**  
**RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cableados Integrados, S.A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cableados Integrados, S.A., suscrito el día 25 de julio de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 4 de agosto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:  
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 21 de agosto de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA de 6 de abril). Por sustitución: El director provincial de Bienestar Social, José María Monserrat Zapater.

Belchite (Zaragoza) sita en Carretera de Cariñena, s/n° y de Figueruelas (Zaragoza) sito en Polígono Entrerrios, s/n°.

### ART. 3°.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio será de aplicación a toda la plantilla.

Los conceptos contemplados en los artículos 17 y 18 de este Convenio no serán de aplicación a Directivos, Jefes de Departamento, Técnicos, Administrativos y todos aquellos que puedan considerarse en la clasificación de Indirectos Salary.

### ART. 4°.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1997. Los efectos económicos serán retroactivos desde el 01 de Enero de 1995. En el caso de Plus Eficiencia Global de Planta-Ratio No Calidad (en adelante PEAC) y Prima individual se calculará el 4,5 % desde el 01 de Enero de 1995 hasta su aplicación, en concepto de atrasos, rigiéndose en lo sucesivo por las tablas que se adjuntan en este Convenio.

### ART. 5°.- DENUNCIA

Al término de la vigencia temporal del presente convenio y mientras no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

A los efectos previstos en el art. 86.2 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio se entiende denunciado desde el día de su firma.

### ART. 6°.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, sean superiores a lo establecido en este Convenio en su conjunto y cómputo anual.

### ART. 7°.- COMPENSACION

Las mejoras resultantes de este Convenio son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa o por imperativos legales de cualquier naturaleza, Convenio Colectivo o Pacto de cualquier clase.

## CAPITULO II. CONDICIONES ECONOMICAS

### ART. 8°.- SALARIO BASE

Los incrementos en el Salario Base quedan establecidos de la siguiente manera:

	Año 95	Año 96	Año 97
Incremento	4 %	3,8%	3,9%

Se pagará por categoría profesional, según tabla 1.

### ART. 9°.- ANTIGÜEDAD

La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la Empresa. La antigüedad consistirá en quinquenios según

la categoría profesional que corresponda. El complemento de antigüedad comenzará a devengarse a partir del primero de Enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de Junio, y desde primero de Enero del año siguiente, si es posterior.

	Año 95	Año 96	Año 97
Incremento	7 %	3,8 %	3,9 %

Se pagará por categoría profesional, según tabla 2.

### ART. 10°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias, que se abonarán tomando como base, el salario base que corresponda a cada categoría. En el caso de salarios diarios, se tomará como base la resultante de multiplicar por treinta dicho salario. A esta cantidad se adicionará exclusivamente la antigüedad que, en su caso pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate, salvo que se opte por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre la partes.

La paga extraordinaria de Diciembre se pagará con fecha límite el 23 de Diciembre.

### ART. 11°.- SISTEMA DE PRODUCTIVIDAD, PRIMAS Y PLUSES

#### 11.1.- PRIMA INDIVIDUAL

#### 11.2.- PLUS DE EFICIENCIA GLOBAL DE PLANTA - RATIO NO CALIDAD (P.E.A.C.)

#### 11.3.- TABLA DE ARRANQUE

Todo lo relacionado a la aplicación de la Prima Individual, Plus de Eficiencia Global de Planta - Ratio no calidad (PEAC) y Tabla de Arranque, se regula en el ANEXO I.

### ART. 12°.- MANTENIMIENTO PAGO INCENTIVOS

Durante la vigencia de este Convenio se garantizará:

\* 1995.- La cantidad de 664 ptas. (como se indica en la tabla 3 para la categoría de especialista), por día trabajado, y día laborable de vacaciones, para aquellos trabajadores directos que no alcancen dicho importe por los conceptos de PEAC + Prima Individual, quedando absorbida dicha cantidad si percibiesen cantidades superiores por los conceptos de PEAC + Prima Individual.

\* 1996.- Incremento 3,8 %. Se garantiza IPC real.

\* 1997.- Incremento 3,9 %. Se garantiza IPC real.

A efectos aclarativos y por acuerdo entre las partes, queda transformado el concepto salarial que se venía percibiendo como carencia incentivos, en mantenimiento pago incentivos.

### ART. 13°.- MEJORA CONVENIO

Se garantizará para el personal indirecto y por día trabajado y día laborable de vacaciones, las cantidades reflejadas en la tabla 3 según categoría profesional.

A efectos aclarativos y por acuerdo entre las partes, queda transformado el concepto salarial que se venía percibiendo como carencia de incentivos, en mejora convenio.

**ART. 14°.- TRANSPORTE**

Se establece un fondo económico en concepto de transporte:

- 1995.- 12 millones de ptas. De esta cantidad se deducirá lo abonado por la Empresa en concepto de plus de transporte hasta la fecha de aplicación del presente convenio.

- 1996.- 15 millones de ptas.
- 1997.- 18 millones de ptas.

Con estas cantidades se compensa el plus de transporte abonado por la Empresa, así como cualquier otra cantidad que pudiera derivarse por desplazamiento del trabajador al centro de trabajo, y extinguiéndose el citado complemento que se venía percibiendo anteriormente.

La distribución de estas cantidades será regulada por el Comité, quedando por tanto eximida la Empresa de toda responsabilidad en cuanto a la forma y cuantía, procediendo a deducir en los recibos de salarios del personal afectado en concepto de "anticipo transporte", las cantidades determinadas por el comité y abonadas en exceso, según lo acordado para los años 1995, 1996 y 1997 respectivamente.

El Comité de Empresa y la Dirección trabajarán conjuntamente para asegurar el correcto funcionamiento de este servicio y evitar perjuicios a los trabajadores.

Las modificaciones de las poblaciones, itinerarios, paradas, sólo se realizarán mediante acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Las cantidades pactadas en este artículo sólo serán de obligado cumplimiento para el transporte colectivo.

**ART. 15°.- PLUS DE ASISTENCIA**

Se cobrarán por persona y año las cantidades siguientes, siempre que el ratio de absentismo global acumulado a 31 de Diciembre de 1995, 1996 y 1997 respectivamente sea el siguiente:

Ratio absentismo Global acumulado	AÑO 95	AÑO 96	AÑO 97
<= 3,5 %	17.160	3,8 %	3,9 %
<= 3 %	18.200	3,8 %	3,9 %
<= 2,5 %	19.240	3,8 %	3,9 %

Este plus se cobrará en función de los días trabajados durante el año, quedando excluidos los trabajadores con salario pactado.

Los Trabajadores que cesen en la Empresa durante el año en curso, cobrarán este plus si el ratio de absentismo global acumulado hasta el último día del mes anterior a dicho cese está dentro de los parámetros arriba indicados y proporcional a los días trabajados.

**ART. 16°.- PLUS NOCTURNIDAD**

La Empresa abonará por noche trabajada las cantidades según la tabla 4 por categorías profesionales.

	Año 95	Año 96	Año 97
Incremento	4%	3,8 %	3,9 %

**ART 17°.- PLUS FESTIVO**

Cuando hubiera que realizar horas extras en sábado tarde, domingo o festivo, la Empresa abonará los siguientes pluses y por jornada completa:

	AÑO 95	AÑO 96	AÑO 97
Sábado tarde	2.392	3,8 %	3,9 %
Domingo y Festivo	3.536	3,8 %	3,9 %

Este plus se pagará siempre que se trabaje la jornada completa como horas extraordinarias y en su defecto, la parte proporcional al número de horas extraordinarias trabajadas en Sábado tarde, Domingo o festivo y para todas las categorías.

A los trabajadores que tengan que comenzar el turno de noche en domingo y/o festivo, se pagará la parte proporcional de 2 horas del plus festivo.

**ART. 18°.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

	AÑO 95	AÑO 96	AÑO 97
Incremento	4 %	3,8%	3,9%

Las horas extraordinarias, se abonaran según Tabla 5. Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en la jornada anual de este convenio, tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Respecto a las horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

**Horas extraordinarias estructurales:** Se entiende por estructurales las necesarias para periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

Las utilizadas en la realización de inventarios y las de mantenimiento.

Quedan asimiladas a este concepto aquellas horas extraordinarias que puedan ser precisas en fabricación, mantenimiento y procesos, para subsanar necesidades urgentes, no habituales, que de no realizarse, perjudicarían la viabilidad y/o compromisos de la Empresa ante la demanda de sus clientes.

Se considerarán así mismo estructurales las que en relación con trabajos administrativos y/o técnicos, y no siendo habituales, de no realizarse ocasionarían graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, administración de personal, inventarios, etc.

La Dirección de la Empresa informará al comité previamente sobre la realización de Horas extraordinarias estructurales.

Las horas extraordinarias se abonarán en la cuantía fijada en este Convenio.

**ART. 19.- REVISION SALARIAL**

19.1.- \* Para el año 1995 se efectuará la revisión salarial que corresponderá a la diferencia entre el IPC real y el incremento salarial pactado, en el supuesto de que el IPC real a 31-12-95 sea superior a los porcentajes pactados en los conceptos que a continuación se indican:

- 1.- Salario Base.
- 2.- Nocturnidad.
- 3.- Horas extraordinarias.
- 4.- Plus festivo.
- 5.- Plus asistencia.
- 6.- Retribución Voluntaria.
- 7.- Complemento puesto de trabajo SILS.
- 8.- Complemento de Responsabilidad.

\* Para el año 1996 y 1997, se efectuará en el concepto de Salario Base la revisión salarial que corresponderá a la diferencia entre el IPC real + 1 punto y el incremento salarial pactado, en el supuesto de que el IPC real a 31-12-96 y 31-12-97 respectivamente, sea superior al porcentaje pactado.

Se garantiza IPC real en los siguientes conceptos:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Incentivos (Prima individual y PEAC)
- 3.- Nocturnidad
- 4.- Horas Extras.
- 5.- Plus Festivos.
- 6.- Plus Asistencia.
- 7.- Mejora Convenio.
- 8.- Mantenimiento pago incentivos.
- 9.- Retribución Voluntaria.
- 10.- Complemento puesto de trabajo SILS.
- 11.- Complemento de Responsabilidad.

La revisión salarial corresponderá a la diferencia entre el IPC real y el incremento salarial pactado.

La revisión salarial en los porcentajes resultantes, se abonará, si procede, en una sola paga durante los tres primeros meses de 1996, 1997 y 1998 respectivamente.

**CAPITULO III. JORNADA LABORAL****ART. 20°. JORNADA LABORAL**

La jornada de horas de trabajo efectiva anual será de:

AÑO 95	AÑO 96	AÑO 97
1774,5	1770,75	1767

Si el ratio acumulado de eficiencia global de planta al 31-12-96 se sitúa en 111, se reducirán otras 4 horas en el año 1997, de forma que resultarían, si se cumplen las condiciones establecidas, 1763 horas.

**ART. 21°. - VACACIONES**

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales ( que comprenderán al menos 26 días laborables) para los que ostenten una año de antigüedad en la Empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

Se percibirá por día laborable de vacaciones la media de actividad individual ponderada obtenida en los tres meses ante-

riores de trabajo efectivo, y PEAC en las condiciones que se indica en el art. 11.2.

Todos aquellos departamentos que por sus características deban realizar trabajos durante las vacaciones marcadas en el calendario, se establecerá con una antelación de 2 meses el disfrute de las mismas, de acuerdo con las partes afectadas, y garantizando el servicio adecuado.

En el supuesto de que el trabajador solicite el cese en la Empresa, se procederá a su regularización conforme al tiempo de permanencia en alta, así como a su deducción en los casos de que el trabajador hubiera disfrutado más días de vacaciones que las que legalmente pudieran corresponderle por el tiempo de permanencia en la misma.

**ART. 22°. - PERMISOS Y LICENCIAS**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

**Fallecimiento de:** Padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuges y hermanos. Por el tiempo de 3 días naturales y 1 día más por desplazamiento si se produce fuera de la provincia de Zaragoza.  
**Justificantes:** Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

**Fallecimiento de :** Abuelos políticos, hermanos políticos, hijos políticos. Por el tiempo de 2 días naturales y 2 más por desplazamiento si se produce fuera de la provincia de Zaragoza.  
**Justificantes:** Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

**Enfermedad grave de:** Padres, abuelos y hermanos de uno y otro cónyuge, hijos, cónyuge y nietos. Por el tiempo de 2 días naturales y 2 más por desplazamiento si se produce fuera de la provincia de Zaragoza.  
**Justificantes:** Certificado médico que acredite específicamente la gravedad o intervención quirúrgica con anestesia total.

**Alumbramiento de esposa:** 2 días laborables.

**Justificantes:** Libro de familia o justificante de juzgado.

**Matrimonio de hijos y hermanos:** 1 día natural.

**Traslado de domicilio:** 1 día laborable.

**Nupcialidad:** 15 días naturales.

**CAPITULO IV. PRESTACIONES SOCIALES****ART. 23°. - PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE**

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, se derivara una situación de Invalidez Permanente en grado total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al trabajador, a tanto alzado y por una sola vez las siguientes cantidades:

- 1995.- 3.767.400 ptas
- 1996.- 3.910.561 ptas
- 1997.- 4.013.073 ptas

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto a la viuda/o, o derechohabientes.

**ART. 24°.- ANTICIPO NOMINA**

Para 1995 la Empresa concederá diez anticipos de 500.000 ptas. que se devolverán en cinco años, e igual número en el año 1996 y en el año 1997.

Dicha cantidad se devolverá por el trabajador en el plazo máximo de 5 años.

Para tener derecho a este anticipo deberá tener contrato de trabajo indefinido, y se devolverá en caso de cese, la cantidad pendiente en dicha fecha.

La concesión de estos anticipos será regulada por el Comité de Empresa, siempre con la autorización de la Dirección General.

La solicitud de dicho anticipo se realizará por escrito.

**ART. 25°.- ASIGNACION PARA GASTOS COMITE DE EMPRESA**

Se pondrán a disposición del Comité las cantidades siguientes para cubrir los gastos necesarios en el desarrollo de su actividad.

AÑO 95	AÑO 96	AÑO 97
225.000	235.000	250.000

La Empresa podrá verificar que la utilización de estos fondos es destinada a la finalidad para la que se entrega.

**ART. 26°.- ACTIVIDADES CULTURALES-FORMATIVAS**

Se establece un fondo para subvencionar el tiempo de ocio de los trabajadores en actividades culturales, formativas, recreativas y deportivas.

La administración de este fondo correrá a cargo del Comité de Empresa, que actuará concediendo igualdad de oportunidad a todos los trabajadores.

1995.- 750.000 ptas.

1996.- 775.000 ptas.

1997.- 800.000 ptas.

**ART. 27°.- FONDO SOCIAL**

Para situaciones de enfermedad y/o accidentes, y situaciones especiales de necesidad que puedan afectar a los trabajadores de la Empresa se concederán las siguientes cantidades:

- 1995.- 300.000 ptas

- 1996.- 400.000 ptas

- 1997.- 500.000 ptas

Este fondo estará regulado por el comité de Empresa, y siempre con la autorización de la Dirección General.

La petición deberá realizarse por escrito, detallando la situación a proteger.

**ART. 28°.- ROPA DE TRABAJO**

La Empresa proveerá a los trabajadores, incluidos en el ámbito del presente Convenio, de 3 uniformes cada dos años y 1

bolsa cada cuatro años. Dichas prendas deberán usarse obligatoriamente y exclusivamente durante la jornada laboral.

Los trabajadores están obligados a cuidar de su perfecto estado y conservación.

Si por alguna causa, relacionada con el trabajo que se realiza, algún empleado necesita más uniformes de los establecidos, se le proveerá del mismo.

**ART. 29°.- PLANTILLA FIJA**

La Empresa se compromete a realizar 40 contrataciones indefinidas, desde 1995 a 1997 inclusive.

**CAPITULO V. RESOLUCION DE DISCREPANCIAS Y DERECHO SUPLETORIO****ART. 30°.- COMISION PARITARIA DEL CONVENIO**

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

**ART. 31°.- COMISION TECNICA**

La Dirección de la Empresa y el Comité, crearán una Comisión formada por tres miembros de cada parte para resolver aquellas discrepancias que se susciten de la aplicación del sistema de productividad.

La Empresa se compromete al análisis de todas las situaciones que estén por debajo de 109 % (mínimo exigible) para resolver dicha problemática dentro del seno de dicha Comisión.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

**ART. 32°.- REUNIONES**

Con objeto de analizar la evolución de la Empresa y poder trasladar a su vez los asuntos de mayor relevancia, la Dirección de la Empresa y el Comité se reunirán cada 3 meses; se fija como fecha la 2ª semana del mes, y en caso de no ser posible se trasladaría a la siguiente/s.

**CLAUSULA ADICIONAL 1ª**

La Empresa se compromete al análisis y organización de los puestos de trabajo existentes.

**CLAUSULA ADICIONAL 2ª**

Durante la vigencia de este Convenio ambas partes se comprometen a cumplir todo lo expuesto en el mismo y a resolverlos por la vía del diálogo con la finalidad de mantener la normalidad laboral que se pretende.

**CLAUSULA FINAL**

En todo lo no previsto en el texto articulado del presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de la Industria de Siderometalurgia de Zaragoza, en el

Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales de general aplicación.

**A N E X O I**

**ART. 11°.- SISTEMA DE PRODUCTIVIDAD: PRIMAS Y PLUSES**

Dentro de la estructura retributiva a los trabajadores, quedan definidos los siguientes conceptos:

**ART. 11.1.- PRIMA INDIVIDUAL:**

Esta prima queda regulada por la " TABLA UNICA DE PRIMA INDIVIDUAL " (ver tabla 6).

Para 1995 se pagarán las cantidades que figuran en la Tabla 6.

Para 1996 se establece un incremento del 3,8 %. Se garantiza IPC real.

Para 1997 se establece un incremento del 3,9 %. Se garantiza IPC real.

Esta tabla será de aplicación para todo el personal directo.

El cálculo para su retribución es el siguiente:

De la actividad individual conseguida se obtendrán las ptas./día correspondientes a dicha actividad, reflejada en la TABLA UNICA DE PRIMA INDIVIDUAL, y este valor se pagará por el número de días trabajados. En vacaciones se pagará la media de actividad individual ponderada en los tres meses anteriores de trabajo efectivo.

En trabajos productivos con incidencia, la Empresa garantiza el valor ptas. equivalente a una actividad de pago de 109 ¢, siempre y cuando la actividad real obtenida sea inferior a 109 ¢.

Para los trabajos improductivos, la Empresa garantiza el valor en ptas. equivalente a una actividad de pago de 109 ¢.

La descripción de incidencias es la siguiente:

CODE	TIPO	DESCRIPCION
02	Productiva	Dificultad de material.
03	Productiva	Dificultad de máquina.
04	Productiva	Adaptación.
05	Productiva	Arranque.
06	Productiva	Procesos standard extraordinarios.
10	Improductiva	Reparación cargo cliente
11	Improductiva	Reparación cargo proveedor.
12	Improductiva	Reparación imputable a indirectos (doc., fifo, etc...)
13	Improductiva	Reparación imputable al trabajador.
14	Improductiva	Reparación imputable a otra sección.
15	Improductiva	Reparación imputable a Centros Exteriores
18	Improductiva	Ejecución de muestras.
20	Improductiva	Paro por falta de material.
21	Improductiva	Paro por avería de máquina.
22	Improductiva	Paro por avería útiles, periféricos, controles eléctricos.
23	Improductiva	Falta de fluidos (eléctricos, aire, hidráulicos).
24	Improductiva	Paro por demoras (cambio de trabajo, etc)
26	Improductiva	Trabajo en paralelo.
27	Improductiva	Lego social (comité, consultas, etc)
28	Improductiva	Servicio Médico de Empresa.

CODE	TIPO	DESCRIPCION
29	Improductiva	Limpieza y engrases.
30	Improductiva	Ayudas a Indirectos.
31	Improductiva	Inventario.
32	Improductiva	Trabajos en Centros Exteriores.
34	Improductiva	Reuniones de mejora continua.
40	Improductiva	Procesos no standard (revisiones extraordinarias, reorganización, etc.).

Todos los fichajes deben estar autorizados por el supervisor del área afectada.

**NOTA:** \* Durante los periodos de tiempo (periodo máximo legal) que se vean afectados los Representantes Sindicales por la incidencia "Lego Comité" se computará para el pago de dichos periodos, la actividad media real obtenida en el mes afectado.

\* Trabajos en paralelo (enseñanza); en dichos periodos se computará como actividad de pago, la actividad media real obtenida en el mes afectado.

Los periodos máximos de trabajo en paralelo (enseñanza) serán los siguientes:

**DIAS**

* Corte Artos	5
* Corte Komax 40/42	3
* Corte Komax 43	5
* Corte CS27	2
* Preparación	2
* Montaje Individual	3
* Cadenas	1

**ART. 11.2.- PLUS EFICIENCIA GLOBAL DE PLANTA - RATIO NO CALIDAD (P.E.A.C.)**

Este plus queda regulado por las tablas que se adjuntan, (tabla 7), y se abonará siempre que la actividad global de la planta sea superior a 100 ¢ y ratio no calidad inferior o igual a 1, para aquellas personas que obtengan una actividad real individual superior o igual a 100 ¢.

Para 1995 se pagarán las cantidades que figuran en la Tabla 7.

Para 1996 se establece un incremento del 3,8 %. Se garantiza IPC real.

Para 1997 se establece un incremento del 3,9 %. Se garantiza IPC real.

La retribución por este concepto será por día trabajado; en período vacacional ( se considera período vacacional, aquellos periodos de vacaciones que incluyan como mínimo 5 días laborables), la retribución será por día laborable, teniendose como valor de actividad global de planta para dichos días la media acumulada al mes anterior; para periodos vacacionales inferiores a 5 días laborables se aplicará el valor obtenido en el mes en curso.

Para el cálculo del PEAC se usan las siguientes fórmulas:

- HORAS PRODUCTIVAS = HORAS PRESENCIA-HORAS IMPRODUCTIVAS.
- HORAS PRODUCIDAS = HORAS PRODUCTIVAS \* ACTIVIDAD REAL.
- HORAS TOTALES = HORAS PRESENCIA + HORAS ABSENTISMO.
- ACTIVIDAD GLOBAL (¢) = (HORAS PRODUCIDAS/HORAS TOTALES)\*100

Incidencias desafectadas en el cálculo:

CODE	DESCRIPCION
10	Reparación cargo cliente.

- 11 Reparación cargo proveedor.
  - 15 Reparación imputable a Centros Exteriores.
  - 18 Ejecución de muestras.
  - 27 Lego comité.
  - 32 Trabajos en Centros Exteriores.
  - 34 Reuniones de mejora continua.
- Estas incidencias se desafectan de las Horas Improductivas y de las Horas Presencia.

La aplicación de este plus para los Indirectos Hourly afectados queda regulada por su correspondiente tabla específica, (Tabla 8); y se abonará siempre que la actividad global de planta sea superior a 100 % y el ratio de no calidad inferior o igual a 1.

La retribución por este concepto será por día trabajado; en período vacacional (se considera período vacacional, aquellos períodos de vacaciones que incluyan como mínimo 5 días laborables), la retribución será por día laborable, teniéndose como valor de actividad global de planta para dichos días la media acumulada al mes anterior; para períodos vacacionales inferiores a 5 días laborables se aplicará el valor obtenido en el mes en curso.

La Empresa se compromete al análisis del PEAC en aquellos meses que no se consiga.

**ART. 11.3.- TABLA DE ARRANQUE**

Queda definida como tabla de arranque, el período necesario para conseguir una progresión de rendimientos definidos en un intervalo de tiempo, por cambios de gran consideración en el producto; su duración y progresión en rendimientos reales exigibles serán definidos en función de dichos cambios.

Siempre que una persona o colectivos de personas, esten sometidos a una tabla de arranque y consigan el rendimiento exigido al final de la tabla, se abonará el equivalente a una actividad de pago de 115 % en dicho período, que será considerada como actividad real para el cálculo del PEAC correspondiente en el periodo afectado.

**ADAPTACION**

Este concepto se aplicará siempre que se presenta alguna de las circunstancias que se definen:

**A) CAMBIOS DE COLECTIVOS (PERSONAS DE CADENA) ENTRE DIFERENTES FAMILIAS:**

Se mantendrá una actividad de pago equivalente a la obtenida en la familia origen durante los primeros 5 días, siempre que se obtenga como mínimo una actividad real media de 100 % durante dichos 5 días.

Si durante dicho periodo (5 días) la actividad real obtenida es mayor que la de origen, se aplicará la actividad real obtenida.

Esta circunstancia podrá aplicarse un máximo de 3 veces durante cada Model Year, siendo para el resto de ocasiones no aplicable siempre y cuando el periodo transcurrido desde su última realización sea inferior a 4 meses, para periodos superiores a 4 meses se aplicarán los 5 días especificados; para aquellos

colectivos que estén sometidos a una tabla de arranque este concepto no será aplicable.

**B) CAMBIO DE SECCION / MODELO / PROCESO:**

Este punto será de aplicación para:

1.- Personas no sometidas a tabla de arranque y que nunca han trabajado en esa sección, modelo o proceso.

Para estos casos se aplicará la siguiente tabla:

Nº DIAS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
AC. REAL (%)	50	60	68	77	83	90	97	102	107	109

La consecución de la tabla implica una actividad de pago equivalente al 115 %.

2.- Personas no sometidas a tabla de arranque y que han realizado trabajos en esa sección, modelo o proceso.

Se mantendrá para este caso, durante un periodo máximo de 20 días laborables, una actividad de pago equivalente a la del puesto de procedencia; la base de cálculo de dicha actividad será la actividad real media del mes anterior.

Si durante dicho periodo la actividad real obtenida es mayor que la de origen, se aplicará la realmente obtenida.

TABLA 6

**TABLA UNICA PRIMA INDIVIDUAL**  
(valores pts/día trabajado)

ACTIVIDAD	PTS/DIA
100	0,00
101	78,30
102	156,70
103	235,00
104	313,30
105	391,70
106	470,00
107	500,70
108	531,40
109	562,10
110	592,80
111	623,50
112	654,20
113	684,90
114	715,60
115	746,30
116	777,00
117	807,70
118	838,40
119	869,10
120	899,80
121	930,50
122	961,30
123	991,90
124	1022,60
125	1053,30
126	1084,00
127	1114,70
128	1145,40
129	1176,10
130	1206,80
131	1237,50
132	1268,20
133	1298,90
134	1329,60
135	1360,30
136	1391,00
137	1421,70
138	1452,40
139	1483,10
140	1513,80

TABLA 7

TABLA PLUS EFICIENCIA - CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,1

AÑO 1995

ACT.IND.	ACTIVIDAD GLOBAL PLANTA																			
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	470	500
101	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483	513
102	10	10	16	46	76	106	136	166	196	226	256	286	316	346	376	406	436	466	496	526
103	10	10	29	59	89	119	149	179	209	239	269	299	329	359	389	419	449	479	509	539
104	10	12	42	72	102	132	162	192	222	252	282	312	342	372	402	432	462	492	522	552
105	10	25	55	85	115	145	175	205	235	265	295	325	355	385	415	445	475	505	535	565
106	10	38	68	98	128	158	188	218	248	278	308	338	368	398	428	458	488	518	548	578
107	21	51	81	111	141	171	201	231	261	291	321	351	381	411	441	471	501	531	561	591
108	34	64	94	124	154	184	214	244	274	304	334	364	394	424	454	484	514	544	574	604
109	47	77	107	137	167	197	227	257	287	317	347	377	407	437	467	497	527	557	587	617
110	51	107	163	219	275	331	387	443	499	555	611	667	723	779	835	891	947	1003	1059	1115
111	71	127	183	239	295	351	407	463	519	575	631	687	743	799	855	911	967	1023	1079	1135
112	91	147	203	259	315	371	427	483	539	595	651	707	763	819	875	931	987	1043	1099	1155
113	111	167	223	279	335	391	447	503	559	615	671	727	783	839	895	951	1007	1063	1119	1175
114	131	187	243	299	355	411	467	523	579	635	691	747	803	859	915	971	1027	1083	1139	1195
115	151	207	263	319	375	431	487	543	599	655	711	767	823	879	935	991	1047	1103	1159	1215
116	171	227	283	339	395	451	507	563	619	675	731	787	843	899	955	1011	1067	1123	1179	1235
117	191	247	303	359	415	471	527	583	639	695	751	807	863	919	975	1031	1087	1143	1199	1255
118	211	267	323	379	435	491	547	603	659	715	771	827	883	939	995	1051	1107	1163	1219	1275
119	231	287	343	399	455	511	567	623	679	735	791	847	903	959	1015	1071	1127	1183	1239	1295
120	251	307	363	419	475	531	587	643	699	755	811	867	923	979	1035	1091	1147	1203	1259	1315
121	271	327	383	439	495	551	607	663	719	775	831	887	943	999	1055	1111	1167	1223	1279	1335
122	291	347	403	459	515	571	627	683	739	795	851	907	963	1019	1075	1131	1187	1243	1299	1355
123	311	367	423	479	535	591	647	703	759	815	871	927	983	1039	1095	1151	1207	1263	1319	1375
124	331	387	443	499	555	611	667	723	779	835	891	947	1003	1059	1115	1171	1227	1283	1339	1395
125	351	407	463	519	575	631	687	743	799	855	911	967	1023	1079	1135	1191	1247	1303	1359	1415
126	361	417	473	529	585	641	697	753	809	865	921	977	1033	1089	1145	1201	1257	1313	1369	1425
127	371	427	483	539	595	651	707	763	819	875	931	987	1043	1099	1155	1211	1267	1323	1379	1435
128	381	437	493	549	605	661	717	773	829	885	941	997	1053	1109	1165	1221	1277	1333	1389	1445
129	401	457	513	569	625	681	737	793	849	905	961	1017	1073	1129	1185	1241	1297	1353	1409	1465
130	411	467	523	579	635	691	747	803	859	915	971	1027	1083	1139	1195	1251	1307	1363	1419	1475
131	421	477	533	589	645	701	757	813	869	925	981	1037	1093	1149	1205	1261	1317	1373	1429	1485
132	431	487	543	599	655	711	767	823	879	935	991	1047	1103	1159	1215	1271	1327	1383	1439	1495
133	441	497	553	609	665	721	777	833	889	945	1001	1057	1113	1169	1225	1281	1337	1393	1449	1505
134	451	507	563	619	675	731	787	843	899	955	1011	1067	1123	1179	1235	1291	1347	1403	1459	1515
135	471	527	583	639	695	751	807	863	919	975	1031	1087	1143	1199	1255	1311	1367	1423	1479	1535
136	481	537	593	649	705	761	817	873	929	985	1041	1097	1153	1209	1265	1321	1377	1433	1489	1545
137	491	547	603	659	715	771	827	883	939	995	1051	1107	1163	1219	1275	1331	1387	1443	1499	1555
138	501	557	613	669	725	781	837	893	949	1005	1061	1117	1173	1229	1285	1341	1397	1453	1509	1565
139	511	567	623	679	735	791	847	903	959	1015	1071	1127	1183	1239	1295	1351	1407	1463	1519	1575
140	521	577	633	689	745	801	857	913	969	1025	1081	1137	1193	1249	1305	1361	1417	1473	1529	1585

Los valores son pts/día

TABLA PLUS EFICIENCIA - CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,2

AÑO 1995

ACT.IND.	ACTIVIDAD GLOBAL PLANTA																			
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	470	500
101	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483	513
102	10	10	16	46	76	106	136	166	196	226	256	286	316	346	376	406	436	466	496	526
103	10	10	29	59	89	119	149	179	209	239	269	299	329	359	389	419	449	479	509	539
104	10	12	42	72	102	132	162	192	222	252	282	312	342	372	402	432	462	492	522	552
105	10	25	55	85	115	145	175	205	235	265	295	325	355	385	415	445	475	505	535	565
106	10	38	68	98	128	158	188	218	248	278	308	338	368	398	428	458	488	518	548	578
107	21	51	81	111	141	171	201	231	261	291	321	351	381	411	441	471	501	531	561	591
108	34	64	94	124	154	184	214	244	274	304	334	364	394	424	454	484	514	544	574	604
109	47	77	107	137	167	197	227	257	287	317	347	377	407	437	467	497	527	557	587	617
110	51	107	163	219	275	331	387	443	499	555	611	667	723	779	835	891	947	1003	1059	1115
111	71	127	183	239	295	351	407	463	519	575	631	687	743	799	855	911	967	1023	1079	1135
112	91	147	203	259	315	371	427	483	539	595	651	707	763	819	875	931	987	1043	1099	1155
113	111	167	223	279	335	391	447	503	559	615	671	727	783	839	895	951	1007	1063	1119	1175
114	131	187	243	299	355	411	467	523	579	635	691	747	803	859	915	971	1027	1083	1139	1195
115	151	207	263	319	375	431	487	543	599	655	711	767	823	879	935	991	1047	1103	1159	1215
116	171	227	283	339	395	451	507	563	619	675	731	787	843	899	955	1011	1067	1123	1179	1235
117	191	247	303	359	415	471	527	583	639	695	751	807	863	919	975	1031	1087	1143	1199	1255
118	211	267	323	379	435	491	547	603	659	715	771	827	883	939	995	1051	1107	1163	1219	1275
119	231	287	343	399	455	511	567	623	679	735	791	847	903	959	1015	1071	1127	1183	1239	1295
120	251	307	363	419	475	531	587	643	699	755	811	867	923	979	1035	1091	1147	1203	1259	1315
121	271	327	383	439	495	551	607	663	719	775	831	887	943	999	1055	1111	1167	1223	1279	1335
122	291	347	403	459	515	571	627	683	739	795	851	907	963	1019	1075	1131	1187	1243	1299	1355
123	311	367	423	479	535	591	647	703	759	815	871	927	983	1039	109					

TABLA PLUS EFICIENCIA - CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,3

AÑO 1995

ACT.IND.	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	10	24	54	84	114	144	174	204	234	264	294	324	354	384	414	444	474
101	10	10	10	10	37	67	97	127	157	187	217	247	277	307	337	367	397	427	457	487
102	10	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	500
103	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483	513
104	10	10	10	16	46	76	106	136	166	196	226	256	286	316	346	376	406	436	466	526
105	10	10	10	29	59	89	119	149	179	209	239	269	299	329	359	389	419	449	479	539
106	10	10	12	42	72	102	132	162	192	222	252	282	312	342	372	402	432	462	492	552
107	10	25	55	85	115	145	175	205	235	265	295	325	355	385	415	445	475	505	535	565
108	10	38	68	98	128	158	188	218	248	278	308	338	368	398	428	458	488	518	548	578
109	21	51	81	111	141	171	201	231	261	291	321	351	381	411	441	471	501	531	561	591
110	25	81	137	193	249	305	361	417	473	529	585	641	697	753	809	865	921	977	1033	1089
111	45	101	157	213	269	325	381	437	493	549	605	661	717	773	829	885	941	997	1053	1109
112	65	121	177	233	289	345	401	457	513	569	625	681	737	793	849	905	961	1017	1073	1129
113	85	141	197	253	309	365	421	477	533	589	645	701	757	813	869	925	981	1037	1093	1149
114	105	161	217	273	329	385	441	497	553	609	665	721	777	833	889	945	1001	1057	1113	1169
115	125	181	237	293	349	405	461	517	573	629	685	741	797	853	909	965	1021	1077	1133	1189
116	145	201	257	313	369	425	481	537	593	649	705	761	817	873	929	985	1041	1097	1153	1209
117	165	221	277	333	389	445	501	557	613	669	725	781	837	893	949	1005	1061	1117	1173	1229
118	185	241	297	353	409	465	521	577	633	689	745	801	857	913	969	1025	1081	1137	1193	1249
119	205	261	317	373	429	485	541	597	653	709	765	821	877	933	989	1045	1101	1157	1213	1269
120	225	281	337	393	449	505	561	617	673	729	785	841	897	953	1009	1065	1121	1177	1233	1289
121	245	301	357	413	469	525	581	637	693	749	805	861	917	973	1029	1085	1141	1197	1253	1309
122	265	321	377	433	489	545	601	657	713	769	825	881	937	993	1049	1105	1161	1217	1273	1329
123	285	341	397	453	509	565	621	677	733	789	845	901	957	1013	1069	1125	1181	1237	1293	1349
124	305	361	417	473	529	585	641	697	753	809	865	921	977	1033	1089	1145	1201	1257	1313	1369
125	325	381	437	493	549	605	661	717	773	829	885	941	997	1053	1109	1165	1221	1277	1333	1389
126	335	391	447	503	559	615	671	727	783	839	895	951	1007	1063	1119	1175	1231	1287	1343	1399
127	345	401	457	513	569	625	681	737	793	849	905	961	1017	1073	1129	1185	1241	1297	1353	1409
128	355	411	467	523	579	635	691	747	803	859	915	971	1027	1083	1139	1195	1251	1307	1363	1419
129	375	431	487	543	599	655	711	767	823	879	935	991	1047	1103	1159	1215	1271	1327	1383	1439
130	385	441	497	553	609	665	721	777	833	889	945	1001	1057	1113	1169	1225	1281	1337	1393	1449
131	395	451	507	563	619	675	731	787	843	899	955	1011	1067	1123	1179	1235	1291	1347	1403	1459
132	405	461	517	573	629	685	741	797	853	909	965	1021	1077	1133	1189	1245	1301	1357	1413	1469
133	415	471	527	583	639	695	751	807	863	919	975	1031	1087	1143	1199	1255	1311	1367	1423	1479
134	425	481	537	593	649	705	761	817	873	929	985	1041	1097	1153	1209	1265	1321	1377	1433	1489
135	445	501	557	613	669	725	781	837	893	949	1005	1061	1117	1173	1229	1285	1341	1397	1453	1509
136	455	511	567	623	679	735	791	847	903	959	1015	1071	1127	1183	1239	1295	1351	1407	1463	1519
137	465	521	577	633	689	745	801	857	913	969	1025	1081	1137	1193	1249	1305	1361	1417	1473	1529
138	475	531	587	643	699	755	811	867	923	979	1035	1091	1147	1203	1259	1315	1371	1427	1483	1539
139	485	541	597	653	709	765	821	877	933	989	1045	1101	1157	1213	1269	1325	1381	1437	1493	1549
140	495	551	607	663	719	775	831	887	943	999	1055	1111	1167	1223	1279	1335	1391	1447	1503	1559

Los valores son pts/día

TABLA PLUS EFICIENCIA - CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,4

AÑO 1995

ACT.IND.	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	10	11	41	71	101	131	161	191	221	251	281	311	341	371	401	431	461
101	10	10	10	10	24	54	84	114	144	174	204	234	264	294	324	354	384	414	444	474
102	10	10	10	10	37	67	97	127	157	187	217	247	277	307	337	367	397	427	457	487
103	10	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	500
104	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483	513
105	10	10	10	16	46	76	106	136	166	196	226	256	286	316	346	376	406	436	466	526
106	10	10	10	29	59	89	119	149	179	209	239	269	299	329	359	389	419	449	479	539
107	10	10	12	42	72	102	132	162	192	222	252	282	312	342	372	402	432	462	492	552
108	10	25	55	85	115	145	175	205	235	265	295	325	355	385	415	445	475	505	535	565
109	10	38	68	98	128	158	188	218	248	278	308	338	368	398	428	458	488	518	548	578
110	12	68	124	180	236	292	348	404	460	516	572	628	684	740	796	852	908	964	1020	1076
111	32	88	144	200	256	312	368	424	480	536	592	648	704	760	816	872	928	984	1040	1096
112	52	108	164	220	276	332	388	444	500	556	612	668	724	780	836	892	948	1004	1060	1116
113	72	128	184	240	296	352	408	464	520	576	632	688	744	800	856	912	968	1024	1080	1136
114	92	148	204	260	316	372	428	484	540	596	652	708	764	820	876	932	988	1044	1100	1156
115	112	168	224	280	336	392	448	504	560	616	672	728	784	840	896	952	1008	1064	1120	1176
116	132	188	244	300	356	412	468	524	580	636	692	748	804	860	916	972	1028	1084	1140	1196
117	152	208	264	320	376	432	488	544	600	656	712	768	824	880	936	992	1048	1104	1160	1216
118	172	228	284	340	396	452	508	564	620	676	732	788	844	900	956	1012	1068	1124	1180	1236
119	192	248	304	360	416	472	528	584	640	696	752	808	864	920	976	1032	1088	1144	1200	1256
120	212	268	324	380	436	492	548	604	660	716	772	828	884	940	996	1052	1108	1164	1220	1276
121	232	288	344	400	456	512	568	624	680	736	792	848	904	960	1016	1072	1128	1184	1240	1296
122	252	308	364	420	476	532	588	644	700	756	812	868	924	980	1036	1092	1148	1204	1260	1316
123	272	328	384	440	496	552	608	664	720	776	832	888	944	1000	1056	1112	1168	1224	1280	1336
124	292	348	404	460	516	572	628	684	740	796	852									

TABLA PLUS EFICIENCIA - CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,5

AÑO 1995

ACT.IND.	ACTIVIDAD GLOBAL PLANTA																			
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	10	10	28	58	88	118	148	178	208	238	268	298	328	358	388	418	448
101	10	10	10	10	11	41	71	101	131	161	191	221	251	281	311	341	371	401	431	461
102	10	10	10	10	24	54	84	114	144	174	204	234	264	294	324	354	384	414	444	474
103	10	10	10	10	37	67	97	127	157	187	217	247	277	307	337	367	397	427	457	487
104	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	470	500
105	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483	513
106	10	10	16	46	76	106	136	166	196	226	256	286	316	346	376	406	436	466	496	526
107	10	10	29	59	89	119	149	179	209	239	269	299	329	359	389	419	449	479	509	539
108	10	12	42	72	102	132	162	192	222	252	282	312	342	372	402	432	462	492	522	552
109	10	25	55	85	115	145	175	205	235	265	295	325	355	385	415	445	475	505	535	565
110	10	55	111	167	223	279	335	391	447	503	559	615	671	727	783	839	895	951	1007	1063
111	19	75	131	187	243	299	355	411	467	523	579	635	691	747	803	859	915	971	1027	1083
112	39	95	151	207	263	319	375	431	487	543	599	655	711	767	823	879	935	991	1047	1103
113	59	115	171	227	283	339	395	451	507	563	619	675	731	787	843	899	955	1011	1067	1123
114	79	135	191	247	303	359	415	471	527	583	639	695	751	807	863	919	975	1031	1087	1143
115	99	155	211	267	323	379	435	491	547	603	659	715	771	827	883	939	995	1051	1107	1163
116	119	175	231	287	343	399	455	511	567	623	679	735	791	847	903	959	1015	1071	1127	1183
117	139	195	251	307	363	419	475	531	587	643	699	755	811	867	923	979	1035	1091	1147	1203
118	159	215	271	327	383	439	495	551	607	663	719	775	831	887	943	999	1055	1111	1167	1223
119	179	235	291	347	403	459	515	571	627	683	739	795	851	907	963	1019	1075	1131	1187	1243
120	199	255	311	367	423	479	535	591	647	703	759	815	871	927	983	1039	1095	1151	1207	1263
121	219	275	331	387	443	499	555	611	667	723	779	835	891	947	1003	1059	1115	1171	1227	1283
122	239	295	351	407	463	519	575	631	687	743	799	855	911	967	1023	1079	1135	1191	1247	1303
123	259	315	371	427	483	539	595	651	707	763	819	875	931	987	1043	1099	1155	1211	1267	1323
124	279	335	391	447	503	559	615	671	727	783	839	895	951	1007	1063	1119	1175	1231	1287	1343
125	299	355	411	467	523	579	635	691	747	803	859	915	971	1027	1083	1139	1195	1251	1307	1363
126	309	365	421	477	533	589	645	701	757	813	869	925	981	1037	1093	1149	1205	1261	1317	1373
127	319	375	431	487	543	599	655	711	767	823	879	935	991	1047	1103	1159	1215	1271	1327	1383
128	329	385	441	497	553	609	665	721	777	833	889	945	1001	1057	1113	1169	1225	1281	1337	1393
129	349	405	461	517	573	629	685	741	797	853	909	965	1021	1077	1133	1189	1245	1301	1357	1413
130	359	415	471	527	583	639	695	751	807	863	919	975	1031	1087	1143	1199	1255	1311	1367	1423
131	369	425	481	537	593	649	705	761	817	873	929	985	1041	1097	1153	1209	1265	1321	1377	1433
132	379	435	491	547	603	659	715	771	827	883	939	995	1051	1107	1163	1219	1275	1331	1387	1443
133	389	445	501	557	613	669	725	781	837	893	949	1005	1061	1117	1173	1229	1285	1341	1397	1453
134	399	455	511	567	623	679	735	791	847	903	959	1015	1071	1127	1183	1239	1295	1351	1407	1463
135	419	475	531	587	643	699	755	811	867	923	979	1035	1091	1147	1203	1259	1315	1371	1427	1483
136	429	485	541	597	653	709	765	821	877	933	989	1045	1101	1157	1213	1269	1325	1381	1437	1493
137	439	495	551	607	663	719	775	831	887	943	999	1055	1111	1167	1223	1279	1335	1391	1447	1503
138	449	505	561	617	673	729	785	841	897	953	1009	1065	1121	1177	1233	1289	1345	1401	1457	1513
139	459	515	571	627	683	739	795	851	907	963	1019	1075	1131	1187	1243	1299	1355	1411	1467	1523
140	469	525	581	637	693	749	805	861	917	973	1029	1085	1141	1197	1253	1309	1365	1421	1477	1533

Los valores son p/s/día

TABLA PLUS EFICIENCIA - CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,5

AÑO 1995

ACT.IND.	ACTIVIDAD GLOBAL PLANTA																			
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	10	10	15	45	75	105	135	165	195	225	255	285	315	345	375	405	435
101	10	10	10	10	10	28	58	88	118	148	178	208	238	268	298	328	358	388	418	448
102	10	10	10	10	11	41	71	101	131	161	191	221	251	281	311	341	371	401	431	461
103	10	10	10	10	24	54	84	114	144	174	204	234	264	294	324	354	384	414	444	474
104	10	10	10	10	37	67	97	127	157	187	217	247	277	307	337	367	397	427	457	487
105	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	470	500
106	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483	513
107	10	10	16	46	76	106	136	166	196	226	256	286	316	346	376	406	436	466	496	526
108	10	10	29	59	89	119	149	179	209	239	269	299	329	359	389	419	449	479	509	539
109	10	12	42	72	102	132	162	192	222	252	282	312	342	372	402	432	462	492	522	552
110	10	42	98	154	210	266	322	378	434	490	546	602	658	714	770	826	882	938	994	1050
111	10	62	118	174	230	286	342	398	454	510	566	622	678	734	790	846	902	958	1014	1070
112	28	82	138	194	250	306	362	418	474	530	586	642	698	754	810	866	922	978	1034	1090
113	46	102	158	214	270	326	382	438	494	550	606	662	718	774	830	886	942	998	1054	1110
114	68	122	178	234	290	346	402	458	514	570	626	682	738	794	850	906	962	1018	1074	1130
115	86	142	198	254	310	366	422	478	534	590	646	702	758	814	870	926	982	1038	1094	1150
116	106	162	218	274	330	386	442	498	554	610	666	722	778	834	890	946	1002	1058	1114	1170
117	126	182	238	294	350	406	462	518	574	630	686	742	798	854	910	966	1022	1078	1134	1190
118	146	202	258	314	370	426	482	538	594	650	706	762	818	874	930	986	1042	1098	1154	1210
119	166	222	278	334	390	446	502	558	614	670	726	782	838	894	950	1006	1062	1118	1174	1230
120	186	242	298	354	410	466	522	578	634	690	746	802	858	914	970	1026	1082	1138	1194	1250
121	206	262	318	374	430	486	542	598	654	710	766	822	878	934	990	1046	1102	1158	1214	1270
122	226	282	338	394	450	506	562	618	674	730	786	842	898	954	1010	1066	1122	1178	1234	1290
123	246	302	358	414	470	526	582	638	694	750	806	862	918	974	1030	1086	1142	1198	1254	1310
124	266	322	378	434	490	546	602	658	714	770	826	882	9							

TABLA PLUS EFICIENCIA - CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,7

AÑO 1995

ACT.IND.	ACTIVIDAD GLOBAL PLANTA																			
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	10	10	10	32	62	92	122	152	182	212	242	272	302	332	362	392	422
101	10	10	10	10	10	10	15	45	75	105	135	165	195	225	255	285	315	345	375	405
102	10	10	10	10	10	10	28	58	88	118	148	178	208	238	268	298	328	358	388	418
103	10	10	10	10	10	11	41	71	101	131	161	191	221	251	281	311	341	371	401	431
104	10	10	10	10	10	24	54	84	114	144	174	204	234	264	294	324	354	384	414	444
105	10	10	10	10	10	37	67	97	127	157	187	217	247	277	307	337	367	397	427	457
106	10	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	470
107	10	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483
108	10	10	16	46	76	106	136	166	196	226	256	286	316	346	376	406	436	466	496	526
109	10	10	29	59	89	119	149	179	209	239	269	299	329	359	389	419	449	479	509	539
110	10	29	85	141	197	253	309	365	421	477	533	589	645	701	757	813	869	925	981	1037
111	10	49	105	161	217	273	329	385	441	497	553	609	665	721	777	833	889	945	1001	1057
112	13	69	125	181	237	293	349	405	461	517	573	629	685	741	797	853	909	965	1021	1077
113	33	89	145	201	257	313	369	425	481	537	593	649	705	761	817	873	929	985	1041	1097
114	53	109	165	221	277	333	389	445	501	557	613	669	725	781	837	893	949	1005	1061	1117
115	73	129	185	241	297	353	409	465	521	577	633	689	745	801	857	913	969	1025	1081	1137
116	93	149	205	261	317	373	429	485	541	597	653	709	765	821	877	933	989	1045	1101	1157
117	113	169	225	281	337	393	449	505	561	617	673	729	785	841	897	953	1009	1065	1121	1177
118	133	189	245	301	357	413	469	525	581	637	693	749	805	861	917	973	1029	1085	1141	1197
119	153	209	265	321	377	433	489	545	601	657	713	769	825	881	937	993	1049	1105	1161	1217
120	173	229	285	341	397	453	509	565	621	677	733	789	845	901	957	1013	1069	1125	1181	1237
121	193	249	305	361	417	473	529	585	641	697	753	809	865	921	977	1033	1089	1145	1201	1257
122	213	269	325	381	437	493	549	605	661	717	773	829	885	941	997	1053	1109	1165	1221	1277
123	233	289	345	401	457	513	569	625	681	737	793	849	905	961	1017	1073	1129	1185	1241	1297
124	253	309	365	421	477	533	589	645	701	757	813	869	925	981	1037	1093	1149	1205	1261	1317
125	273	329	385	441	497	553	609	665	721	777	833	889	945	1001	1057	1113	1169	1225	1281	1337
126	293	349	405	461	517	573	629	685	741	797	853	909	965	1021	1077	1133	1189	1245	1301	1357
127	313	369	425	481	537	593	649	705	761	817	873	929	985	1041	1097	1153	1209	1265	1321	1377
128	333	389	445	501	557	613	669	725	781	837	893	949	1005	1061	1117	1173	1229	1285	1341	1397
129	353	409	465	521	577	633	689	745	801	857	913	969	1025	1081	1137	1193	1249	1305	1361	1417
130	373	429	485	541	597	653	709	765	821	877	933	989	1045	1101	1157	1213	1269	1325	1381	1437
131	393	449	505	561	617	673	729	785	841	897	953	1009	1065	1121	1177	1233	1289	1345	1401	1457
132	413	469	525	581	637	693	749	805	861	917	973	1029	1085	1141	1197	1253	1309	1365	1421	1477
133	433	489	545	601	657	713	769	825	881	937	993	1049	1105	1161	1217	1273	1329	1385	1441	1497
140	443	499	555	611	667	723	779	835	891	947	1003	1059	1115	1171	1227	1283	1339	1395	1451	1507

Los valores son pts/día

TABLA PLUS EFICIENCIA - CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,8

AÑO 1995

ACT.IND.	ACTIVIDAD GLOBAL PLANTA																			
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	10	10	10	19	49	79	109	139	169	199	229	259	289	319	349	379	409
101	10	10	10	10	10	10	32	62	92	122	152	182	212	242	272	302	332	362	392	422
102	10	10	10	10	10	10	15	45	75	105	135	165	195	225	255	285	315	345	375	405
103	10	10	10	10	10	10	28	58	88	118	148	178	208	238	268	298	328	358	388	418
104	10	10	10	10	10	11	41	71	101	131	161	191	221	251	281	311	341	371	401	431
105	10	10	10	10	10	24	54	84	114	144	174	204	234	264	294	324	354	384	414	444
106	10	10	10	10	10	37	67	97	127	157	187	217	247	277	307	337	367	397	427	457
107	10	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	470
108	10	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483
109	10	10	16	46	76	106	136	166	196	226	256	286	316	346	376	406	436	466	496	526
110	10	16	72	128	184	240	296	352	408	464	520	576	632	688	744	800	856	912	968	1024
111	10	36	92	148	204	260	316	372	428	484	540	596	652	708	764	820	876	932	988	1044
112	10	56	112	168	224	280	336	392	448	504	560	616	672	728	784	840	896	952	1008	1064
113	20	76	132	188	244	300	356	412	468	524	580	636	692	748	804	860	916	972	1028	1084
114	40	96	152	208	264	320	376	432	488	544	600	656	712	768	824	880	936	992	1048	1104
115	60	116	172	228	284	340	396	452	508	564	620	676	732	788	844	900	956	1012	1068	1124
116	80	136	192	248	304	360	416	472	528	584	640	696	752	808	864	920	976	1032	1088	1144
117	100	156	212	268	324	380	436	492	548	604	660	716	772	828	884	940	996	1052	1108	1164
118	120	176	232	288	344	400	456	512	568	624	680	736	792	848	904	960	1016	1072	1128	1184
119	140	196	252	308	364	420	476	532	588	644	700	756	812	868	924	980	1036	1092	1148	1204
120	160	216	272	328	384	440	496	552	608	664	720	776	832	888	944	1000	1056	1112	1168	1224
121	180	236	292	348	404	460	516	572	628	684	740	796	852	908	964	1020	1076	1132	1188	1244
122	200	256	312	368	424	480	536	592	648	704	760	816	872	928	984	1040	1096	1152	1208	1264
123	220	276	332	388	444	500	556	612	668	724	780	836	892	948	1004	1060	1116	1172	1228	1284
124	240	296	352	408	464	520	576	632	688	744	800	856	912	968	1024	1080	1136	1192	1248	1304
125	260	316	372	428	484	540	596	652	708	764	820	876	932	988	1044	1100	1156	1212	1268	1324
126	270	326	382	438	494	550	606	662	718	774	830	886	942	998	1054	1110	1166	1222	1278	1334
127	280	336	392	448	504	560	616	672	728	784	840	896	952	1008	1064	1120	1176	1232	1288	1344
128	290	346	402	458	514	570	626	682	738	794	850	906	962	1018	1074	1130	1186	1242	1298	1354
129	310	366	422	478	534	590	646	702	758	814	870	926	982	1038	1094	1150	1206	1262	1318	1374
130	320	376	432	488	544	600	656	712	768	824	880	936	992	1048	1104	1160	12			

TABLA PLUS EFICIENCIA- CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 0,9

AÑO 1995

ACT.IND.	ACTIVIDAD GLOBAL PLANTA																			
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	10	10	10	10	36	66	96	126	156	186	216	246	276	306	336	366	396
101	10	10	10	10	10	10	19	49	79	109	139	169	199	229	259	289	319	349	379	409
102	10	10	10	10	10	10	32	62	92	122	152	182	212	242	272	302	332	362	392	422
103	10	10	10	10	10	15	45	75	105	135	165	195	225	255	285	315	345	375	405	435
104	10	10	10	10	10	26	56	86	116	146	176	206	236	266	296	326	356	386	416	446
105	10	10	10	10	11	41	71	101	131	161	191	221	251	281	311	341	371	401	431	461
106	10	10	10	10	24	54	84	114	144	174	204	234	264	294	324	354	384	414	444	474
107	10	10	10	10	37	67	97	127	157	187	217	247	277	307	337	367	397	427	457	487
108	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	470	500
109	10	10	10	33	63	93	123	153	183	213	243	273	303	333	363	393	423	453	483	513
110	10	10	59	115	171	227	283	339	395	451	507	563	619	675	731	787	843	899	955	1011
111	10	23	79	135	191	247	303	359	415	471	527	583	639	695	751	807	863	919	975	1031
112	10	43	99	155	211	267	323	379	435	491	547	603	659	715	771	827	883	939	995	1051
113	10	63	119	175	231	287	343	399	455	511	567	623	679	735	791	847	903	959	1015	1071
114	27	63	139	195	251	307	363	419	475	531	587	643	699	755	811	867	923	979	1035	1091
115	47	103	159	215	271	327	383	439	495	551	607	663	719	775	831	887	943	999	1055	1111
116	67	123	179	235	291	347	403	459	515	571	627	683	739	795	851	907	963	1019	1075	1131
117	67	143	199	255	311	367	423	479	535	591	647	703	759	815	871	927	983	1039	1095	1151
118	107	163	219	275	331	387	443	499	555	611	667	723	779	835	891	947	1003	1059	1115	1171
119	127	183	239	295	351	407	463	519	575	631	687	743	799	855	911	967	1023	1079	1135	1191
120	147	203	259	315	371	427	483	539	595	651	707	763	819	875	931	987	1043	1099	1155	1211
121	167	223	279	335	391	447	503	559	615	671	727	783	839	895	951	1007	1063	1119	1175	1231
122	187	243	299	355	411	467	523	579	635	691	747	803	859	915	971	1027	1083	1139	1195	1251
123	207	263	319	375	431	487	543	599	655	711	767	823	879	935	991	1047	1103	1159	1215	1271
124	227	283	339	395	451	507	563	619	675	731	787	843	899	955	1011	1067	1123	1179	1235	1291
125	247	303	359	415	471	527	583	639	695	751	807	863	919	975	1031	1087	1143	1199	1255	1311
126	257	313	369	425	481	537	593	649	705	761	817	873	929	985	1041	1097	1153	1209	1265	1321
127	267	323	379	435	491	547	603	659	715	771	827	883	939	995	1051	1107	1163	1219	1275	1331
128	277	333	389	445	501	557	613	669	725	781	837	893	949	1005	1061	1117	1173	1229	1285	1341
129	297	353	409	465	521	577	633	689	745	801	857	913	969	1025	1081	1137	1193	1249	1305	1361
130	307	363	419	475	531	587	643	699	755	811	867	923	979	1035	1091	1147	1203	1259	1315	1371
131	317	373	429	485	541	597	653	709	765	821	877	933	989	1045	1101	1157	1213	1269	1325	1381
132	327	383	439	495	551	607	663	719	775	831	887	943	999	1055	1111	1167	1223	1279	1335	1391
133	337	393	449	505	561	617	673	729	785	841	897	953	1009	1065	1121	1177	1233	1289	1345	1401
134	347	403	459	515	571	627	683	739	795	851	907	963	1019	1075	1131	1187	1243	1299	1355	1411
135	367	423	479	535	591	647	703	759	815	871	927	983	1039	1095	1151	1207	1263	1319	1375	1431
136	377	433	489	545	601	657	713	769	825	881	937	993	1049	1105	1161	1217	1273	1329	1385	1441
137	387	443	499	555	611	667	723	779	835	891	947	1003	1059	1115	1171	1227	1283	1339	1395	1451
138	397	453	509	565	621	677	733	789	845	901	957	1013	1069	1125	1181	1237	1293	1349	1405	1461
139	407	463	519	575	631	687	743	799	855	911	967	1023	1079	1135	1191	1247	1303	1359	1415	1471
140	417	473	529	585	641	697	753	809	865	921	977	1033	1089	1145	1201	1257	1313	1369	1425	1481

Los valores son pts/día

TABLA PLUS EFICIENCIA- CALIDAD

RATIO NO CALIDAD: 1

AÑO 1995

ACT.IND.	ACTIVIDAD GLOBAL PLANTA																			
	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
100	10	10	10	10	10	10	10	23	53	83	113	143	173	203	233	263	293	323	353	383
101	10	10	10	10	10	10	10	36	66	96	126	156	186	216	246	276	306	336	366	396
102	10	10	10	10	10	10	10	19	49	79	109	139	169	199	229	259	289	319	349	379
103	10	10	10	10	10	10	10	32	62	92	122	152	182	212	242	272	302	332	362	392
104	10	10	10	10	10	15	45	75	105	135	165	195	225	255	285	315	345	375	405	435
105	10	10	10	10	10	26	56	86	116	146	176	206	236	266	296	326	356	386	416	446
106	10	10	10	10	11	41	71	101	131	161	191	221	251	281	311	341	371	401	431	461
107	10	10	10	10	24	54	84	114	144	174	204	234	264	294	324	354	384	414	444	474
108	10	10	10	10	37	67	97	127	157	187	217	247	277	307	337	367	397	427	457	487
109	10	10	10	20	50	80	110	140	170	200	230	260	290	320	350	380	410	440	470	500
110	10	10	46	102	158	214	270	326	382	438	494	550	606	662	718	774	830	886	942	998
111	10	10	66	122	178	234	290	346	402	458	514	570	626	682	738	794	850	906	962	1018
112	10	30	66	142	198	254	310	366	422	478	534	590	646	702	758	814	870	926	982	1038
113	10	50	106	162	218	274	330	386	442	498	554	610	666	722	778	834	890	946	1002	1058
114	14	70	126	182	238	294	350	406	462	518	574	630	686	742	798	854	910	966	1022	1078
115	34	90	146	202	258	314	370	426	482	538	594	650	706	762	818	874	930	986	1042	1098
116	54	110	166	222	278	334	390	446	502	558	614	670	726	782	838	894	950	1006	1062	1118
117	74	130	186	242	298	354	410	466	522	578	634	690	746	802	858	914	970	1026	1082	1138
118	94	150	206	262	318	374	430	486	542	598	654	710	766	822	878	934	990	1046	1102	1158
119	114	170	226	282	338	394	450	506	562	618	674	730	786	842	898	954	1010	1066	1122	1178
120	134	190	246	302	358	414	470	526	582	638	694	750	806	862	918	974	1030	1086	1142	1198
121	154	210	266	322	378	434	490	546	602	658	714	770	826	882	938	994	1050	1106	1162	1218
122	174	230	286	342	398	454	510	566	622	678	734	790	846	902	958	1014	1070	1126	1182	1238
123	194	250	306	362	418	474	530	586	642	698	754	810	866	922	978	1034	1090	1146	1202	1258
124	214	270	326	382	438	494	550	606	662	718	774	830	886	942	998	1054	1110	1166	1222	1278

SECCION SEPTIMA TABLA 8 TABLA PLUS EFICIENCIA CALIDAD (ESTA TABLA SE APLICARA UNICAMENTE A INDIR.HOURLY AFECTADOS)

ACT.GLOBAL PLANTA	RATIO NO CALIDAD									
	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1
101	51	38	25	12	10	10	10	10	10	10
102	107	94	81	68	55	42	29	16	10	10
103	163	150	137	124	111	98	85	72	59	46
104	219	206	193	180	167	154	141	128	115	102
105	275	262	249	236	223	210	197	184	171	158
106	331	318	305	292	279	266	253	240	227	214
107	387	374	361	348	335	322	309	296	283	270
108	443	430	417	404	391	378	365	352	339	326
109	499	486	473	460	447	434	421	408	395	382
110	555	542	529	516	503	490	477	464	451	438
111	611	598	585	572	559	546	533	520	507	494
112	667	654	641	628	615	602	589	576	563	550
113	723	710	697	684	671	658	645	632	619	606
114	779	766	753	740	727	714	701	688	675	662
115	835	822	809	796	783	770	757	744	731	718
116	891	878	865	852	839	826	813	800	787	774
117	947	934	921	908	895	882	869	856	843	830
118	1003	990	977	964	951	938	925	912	899	886
119	1059	1046	1033	1020	1007	994	981	968	955	942
120	1115	1102	1089	1076	1063	1050	1037	1024	1011	998

NOTA: LOS VALORES SON PTS/DIA Y SE ABONARAN POR DIA TRABAJADO

RESUMEN TABLAS SALARIALES AÑO 1995

CATEGORIAS	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD DIA	ANTIGÜEDAD AÑO	PAGA EXTRA	-MEJORA CONVENIO -MANTENIMIENTO PAGO INCENTIVOS	REMUNERACION BRUTA ANUAL SIN ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	NOCTURNIDAD	REMUNERACION BRUTA ANUAL CON ANTIGÜEDAD
<b>PERSONAL OBRERO</b>									
FRON	2.897	129,31	54.956	86.910	649	1.396.728	1.149	716	1.451.677
ESPECIALISTA	2.954	132,25	56.207	88.620	664	1.424.770	1.174	730	1.480.976
MOZO ESPECIALISTA ALMACEN	2.954	132,25	56.207	88.620	664	1.424.770	1.174	730	1.480.976
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>									
OFICIAL PRIMERA	3.113	139,79	59.413	93.390	701	1.501.725	1.241	769	1.561.138
OFICIAL SEGUNDA	3.045	136,23	57.893	91.350	684	1.468.617	1.212	751	1.526.511
OFICIAL TERCERA	2.981	133,06	56.548	89.430	667	1.436.809	1.182	735	1.493.437
APRENDIZ 11 AÑOS	1.740			52.200		739.471			739.471
APRENDIZ 12 AÑOS	2.356			70.680		1.001.154			1.001.154
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>									
LISTERO	90.773	135,47	56.898	90.773	679	1.444.027	1.203	747	1.500.925
ALMACENERO	90.059	134,23	56.377	90.059	673	1.432.474	1.193	742	1.488.851
CHOFER MOTOCICLO	89.204	132,80	55.776	89.204	666	1.418.639	1.180	734	1.474.415
CHOFER TURISMO	92.364	138,13	58.013	92.364	693	1.469.727	1.223	760	1.527.740
CHOFER CAMION GRUA Y MAQ AUT.	93.401	139,85	58.738	93.401	701	1.486.420	1.242	769	1.545.158
PESADOR Y BASCULERO	88.351	131,40	55.186	88.351	659	1.404.834	1.168	727	1.460.020
GUARDA FURADO O VIG. IND Y COM.	87.615	130,16	54.666	87.615	652	1.392.971	1.158	721	1.447.438
VIGILANTE	87.328	129,67	54.463	87.328	650	1.388.331	1.152	719	1.442.794
CABOS DE GUARDIAS O VIG. FURADOS	91.728	137,03	57.554	91.728	688	1.459.373	1.217	755	1.517.128
ORDENANZA	86.950	129,06	54.206	86.950	648	1.382.423	1.147	716	1.436.629
PORTERO	86.950	129,06	54.206	86.950	648	1.382.423	1.147	716	1.436.629
CONSERJE	91.067	135,95	57.101	91.067	682	1.448.759	1.207	750	1.505.860

## RESUMEN TABLAS SALARIALES AÑO 1995

CATEGORIAS	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD DÍA	ANTIGÜEDAD AÑO	PAGA EXTRA	-MEJORA CONVENIO -MANTENIMIENTO PAGO INCENTIVOS	REMUNERACION BRUTA ANUAL SIN ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	NOCTURNIDAD	REMUNERACION BRUTA ANUAL CON ANTIGÜEDAD
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>									
DIRECTOR GERENTE	128.981	199,48	83,782	128.981	1.000	2.060.734	1.763	1.062	2.144.516
JEFE DE PRIMERA	112.328	171,55	72,053	112.328	860	1.791.823	1.519	925	1.863.875
JEFE DE SEGUNDA	107.570	163,58	68,705	107.570	821	1.715.260	1.450	885	1.783.965
CAJERO (1.000 TRAB.)	112.328	171,55	72,053	112.328	860	1.791.823	1.519	925	1.863.875
CAJERO (250-1000 TRAB.)	107.570	163,58	68,705	107.570	821	1.715.260	1.450	885	1.783.965
CAJERO (150 TRAB.)	101.141	152,81	64,179	101.141	766	1.611.257	1.355	832	1.675.436
OFICIAL 1º ADMTO.	101.141	152,81	64,179	101.141	766	1.611.304	1.355	832	1.675.483
OFICIAL 2º ADMTO.	96.760	145,49	61,104	96.760	729	1.540.588	1.291	797	1.601.693
AUXILIAR ADMTO.	91.456	136,60	57,370	91.456	685	1.455.138	1.213	753	1.512.508
TELEFONISTA	87.615	130,16	54,665	87.615	652	1.392.971	1.158	721	1.447.636
ASPIRANTE 14 AÑOS	52.235			52.235		731.290			731.290
ASPIRANTE 17 AÑOS	70.932			70.932		993.050			993.050
VIAJANTE	101.141	152,81	64,179	101.141	766	1.611.257	1.355	832	1.675.436

## RESUMEN TABLAS SALARIALES AÑO 1995

CATEGORIAS	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD DÍA	ANTIGÜEDAD AÑO	PAGA EXTRA	-MEJORA CONVENIO -MANTENIMIENTO PAGO INCENTIVOS	REMUNERACION BRUTA ANUAL SIN ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	NOCTURNIDAD	REMUNERACION BRUTA ANUAL CON ANTIGÜEDAD
<b>PERSONAL TECNICO, TECNICO NO TITULADOS</b>									
<b>TECNICOS DE TALLER</b>									
JEFE DE TALLER	110.646	168,74	70,870	110.646	846	1.764.845	1.494	911	1.835.716
MAESTRO DE TALLER	101.132	152,79	64,170	101.132	766	1.611.127	1.355	832	1.675.297
MAESTRO SEGUNDO	99.555	150,14	63,059	99.555	752	1.585.633	1.332	820	1.648.692
CONTRAMAESTRE	101.126	152,78	64,166	101.126	766	1.611.053	1.360	834	1.675.218
ENCARGADO	96.282	144,67	60,763	96.282	726	1.532.971	1.283	794	1.593.734
CAPATAZ ESPECIALISTA	91.523	136,70	57,415	91.523	685	1.456.083	1.215	753	
CAPATAZ PEONES ORDINARIOS	90.050	134,22	56,373	90.050	673	1.432.356	1.193	742	1.488.729
<b>TECNICOS DE OFICINA</b>									
DELINEANTE PROYECTISTA	107.755	163,87	68,826	107.755	822	1.718.162	1.452	887	1.786.988
DIBUJANTE PROYECTISTA	107.755	163,87	68,826	107.755	822	1.718.162	1.452	887	1.786.988
DELINEANTE DE PRIMERA	99.908	150,73	63,307	99.908	756	1.591.487	1.337	823	1.654.794
PRACTICO TOPOGRAFIA	99.908	150,73	63,307	99.908	756	1.591.487	1.337	823	1.654.794
FOTOGRAFO	99.908	150,73	63,307	99.908	756	1.591.487	1.337	823	1.654.794
DELINEANTE SEGUNDA	95.538	143,43	60,242	95.538	719	1.520.993	1.273	786	1.581.235
REPRODUCTOR FOTOGRAFIA	90.214	134,51	56,494	90.214	674	1.434.954	1.195	743	1.491.448
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	95.538	143,43	60,242	95.538	719	1.520.993	1.273	786	1.581.235
AUXILIAR Y CALCADOR	90.318	134,71	56,579	90.318	676	1.436.721	1.197	744	1.493.300
REPRODUCTOR Y ARCHIVERO PLANOS	86.950	129,06	54,206	86.950	648	1.382.423	1.147	716	1.436.629
ASPIRANTE 14 AÑOS	52.235			52.235					
ASPIRANTE 17 AÑOS	70.932			70.932					

## RESUMEN TABLAS SALARIALES AÑO 1995

CATEGORIAS	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD DÍA	ANTIGÜEDAD AÑO	PAGA EXTRA	-MEJORA CONVENIO -MANTENIMIENTO PAGO INCENTIVOS	REMUNERACION BRUTA ANUAL SIN ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	NOCTURNIDAD	REMUNERACION BRUTA ANUAL CON ANTIGÜEDAD
<b>PERSONAL TECNICO TITULADOS</b>									
<b>TECNICOS DE ORGANIZACION</b>									
<b>CIENFIPICA DEL TRABAJO</b>									
JEFE DE PRIMERA	107.755	163,87	68,826	107.755	822	1.718.162	1.457	887	1.786.988
JEFE DE SEGUNDA	106.438	161,68	67,904	106.438	811	1.696.918	1.433	876	1.764.822
TECNICO ORGANIZACION 1º	99.908	150,73	63,307	99.908	756	1.591.502	1.343	823	1.654.809
TECNICO ORGANIZACION 2º	95.538	143,43	60,242	95.538	719	1.520.993	1.271	786	1.581.235
AUXILIAR DE ORGANIZACION	93.012	139,20	58,463	93.012	699	1.480.353	1.234	786	1.538.816
ASPIRANTE	59.155			59.155		828.172			828.172
<b>TECNICOS DE LABORATORIO</b>									
JEFE DE SEGUNDA LABORATORIO	107.018	162,66	68,317	107.018	816	1.706.285	1.441	881	1.774.603
ANALISTA 1º	98.434	148,28	62,278	98.434	744	1.567.761	1.316	810	1.630.039
ANALISTA SEGUNDA	93.012	139,20	58,463	93.012	698	1.480.042	1.234	765	1.538.505
AUXILIAR LABORATORIO	90.214	134,51	56,494	90.214	674	1.434.954	1.195	743	1.491.448
ASPIRANTE 14 AÑOS	52.235			52.235		731.290			731.290
ASPIRANTE 17 AÑOS	70.932			70.932		993.050			993.050
<b>TECNICOS TITULADOS</b>									
INGENIEROS ARQUITECTOS Y LICENC.	128.981	199,48	83,782	128.981	1.000	2.060.734	1.763	1.062	2.144.516
PERITOS Y APAREADORES	125.278	193,22	81,153	125.278	969	2.001.110	1.709	1.032	2.082.263
AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS	125.278	193,22	81,153	125.278	969	2.001.110	1.709	1.032	2.082.263
AYUDANTES DE ING. Y ARQUIT.	118.559	181,97	76,429	118.559	912	1.892.424	1.610	976	1.968.853
PROFESORES DE E.O.B.	125.276	193,21	81,148	125.276	969	2.001.110	1.709	1.031	2.082.263
MAESTROS INDUSTRIALES	104.577	158,56	66,597	104.577	795	1.666.826	1.405	861	1.733.423
GRADUADOS SOCIALES	110.646	168,74	70,870	110.646	846	1.764.845	1.494	911	1.835.716

## SECCION SEXTA

### CADRETE

Núm. 44.561

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal de 1995, cuyo resumen es el siguiente:

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 49.600.000.
2. Impuestos indirectos, 6.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 21.072.000.
4. Transferencias corrientes, 17.811.160.
5. Ingresos patrimoniales, 2.268.600.
7. Transferencias de capital, 8.648.600.
9. Pasivos financieros, 5.500.000.

Suma el estado de ingresos, 110.900.360 pesetas.

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 22.196.011.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 37.775.396.
3. Gastos financieros, 120.000.
4. Transferencias corrientes, 10.322.958.
6. Inversiones reales, 33.285.995.
9. Pasivos financieros, 7.200.000.

Suma el estado de gastos, 110.900.360 pesetas.

Asimismo se publica la siguiente plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto municipal para 1995:

#### Personal funcionario:

- I. Cuerpos con habilitación nacional:
  - Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16.
- II. Escala de Administración general:
  - Una plaza de administrativo, grupo C, nivel 14.

#### Personal laboral:

- I. Fijo:
  - Una plaza de operario de servicios múltiples.
  - Una plaza de empleada de hogar.
  - Una plaza de auxiliar de oficina.
- II. Duración determinada:
  - Una plaza de peón de limpieza.
  - Una plaza de educador de adultos.
  - Una plaza de auxiliar de oficina.
  - Una plaza de puericultora.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Cadrete, 28 de agosto de 1995. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 41.054

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 173 de 1995, instado por Comunidad de propietarios de la calle Miguel de Unamuno, 17-19, contra Mercedes Nunes Franca, se ha acordado emplazar a ésta, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.765

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecutivo, otros títulos, número 982 de 1994-C, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Vélez, siendo demandados Luis Miguel Diego Diez, con domicilio en Miguel Servet, 30, de Zaragoza; Melchor Rojo Peciña, con domicilio en Pablo Iglesias, 16, 6.º A, de Zaragoza, y Frai Monde España, S.L., con domicilio en polígono industrial Río Huerva, nave 31, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancias del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de noviembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de diciembre de 1995 y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Participación indivisa de 24,30% del local comercial, de 70,76 metros cuadrados de superficie, de una casa en esta ciudad, paseo de la Constitución, 32, y avenida de Cesáreo Alierta, 4, de Zaragoza. Es la finca registral núm. 3.669. Valorada en 3.790.000 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.055

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 761 de 1995, promovido por Banco de Santander, S. A., contra María José Zabalza Oregui, Jesús Pérez Garín y Protuesa, S.A., en reclamación de 13.349.647 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Protuesa, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Alberto García Casao.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 40.822

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1 de 1995-B, a instancia de la actora Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandado Joaquín Conesa Gómez, con domicilio en Zaragoza (calle Laborde, número 13, segundo), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso primero A, en la primera planta alzada, que es parte de una casa en esta ciudad, en la plaza General Muñoz Grandes, número 4, de 102,69 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,3729%, con anejo de plaza de garaje. Inscrito al tomo 3.234, folio 90, finca 4.770. Valorado en 14.849.600 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma al demandado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 41.056

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de modificación de medidas adoptadas en sentencia firme solicitada bajo el número 1.016 de 1995, instados por María Mercedes García Tobío, representada por la procuradora señora Pando Espiniella, contra Raimundo Collazo Lago, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 41.058

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 704 de 1995-C a instancias de María Rosario Buey Pérez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana García-Escudero, contra su esposo, Tomás Granados Gallego, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 26 de julio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María Rosario Buey Pérez el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco. El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** Núm. 41.059

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el núm. 242 de 1995-B, a instancia de Teresa Cruzado Monteagudo, representada por la procuradora señora Del Río Artal, designada por el turno de oficio, contra Francisco Sánchez Gallego, en ignorado paradero, se ha dictado providencia con fecha de hoy por la que se acuerda notificar al demandado la sentencia recaída mediante el presente, siendo el fallo de la misma del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Del Río Artal, en nombre y representación de Teresa Cruzado Monteagudo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, Francisco Sánchez Gallego, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Los efectos de este divorcio podrán establecerse en ejecución de sentencia, permaneciendo hasta entonces vigentes las medidas del auto de 14 de marzo de 1995. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, y firme la misma procedase a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Sánchez Gallego, expido el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez accidental, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** Núm. 41.061

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en providencia del día de hoy, en los autos de separación conyugal número 973 de 1995-B, a instancia de Antonio Cortés Guiral, representado por el procurador señor Forcada González, contra Bertha Maritza Ledea Peña, que se halla en paradero desconocido, se ha acordado emplazar a la demandada a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, se extiende la presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez accidental, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** Núm. 40.767

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 747 de 1994-A, se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, contra Rosario Plato Pardos, Alicia Plato Pardos, David Plato Pardos, Ana Cristina Plato Pardos y Antonio Plato Pardos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 92.700.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 11 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de enero de 1996, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Número 25. — Vivienda letra A o derecha de la planta segunda de la casa número 4 de la plaza de Aragón, de Zaragoza, con una superficie de 251,42 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.539, libro 642, sección 1.ª, folio 130, finca número 30.011.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8** Núm. 40.254

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 914 de 1994, ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco de Vasconia, S.A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra José Rodríguez Mateo y Francisca Murcia Hontecillas, ambos con domicilio en Zaragoza (avenida de Tenor Fleta, 30, 9.ª izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo a la subasta, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de diciembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera subasta. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la

segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

#### Fincas en el término de Zaragoza

1. Piso 9.º izquierda, en la novena planta alzada de la casa núm. 30 de la avenida de Tenor Fleta, de unos 130 metros cuadrados de superficie aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del total del inmueble de 0,592% y tiene asignada en la subcomunidad de la casa de la que forma parte una cuota de 5,604%. Inscrita al tomo 3.538, folio 65, finca 14.127 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza. Valorado en 30.000.000 de pesetas.

2. Una participación indivisa de 24 partes de las 68 partes de las siguientes:

Número 1. — Locales destinados a aparcamientos de vehículos y cuartos trasteros u otros usos situados en plantas de sótano —3,—2 y —1, que actualmente constituyen un conjunto con una extensión superficial total de 8.159,68 metros cuadrados. Las citadas participaciones se concretan en el uso exclusivo y excluyente de las porciones de los indicados locales que se hayan delimitadas: a) con el número 75, de 12,70 metros cuadrados y 22 partes para aparcamiento de vehículos, y b) con el número 49, de 3,30 metros cuadrados y dos partes para cuarto trastero. Inscritos al tomo 4.187, folio 36, finca 13.603-39 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza. Valorados en 500.000 pesetas.

#### Fincas en el término de Cuenca

3. Vivienda izquierda de la planta 2.ª del edificio sito en Cuenca (calle División Azul, 19), que ocupa una superficie de 115 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de 9%. Inscrita al tomo 1.220, folio 10, finca 23.578. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

4. Vivienda derecha en la planta tercera del edificio sito en Cuenca (calle División Azul, 19), que ocupa una superficie de 115 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de 9%. Inscrita al tomo 1.220, folio 11, finca 23.579 del Registro de la Propiedad de Cuenca. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

5. Una participación indivisa de una tercera parte de las siguientes fincas en la misma jurisdicción:

a) Número 1. — Local en planta baja, con entrada directa desde la calle División Azul, que tiene una superficie de 168,25 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del 10%. Inscrita al tomo 1.220, folio 6, finca 23.574. Valorado en 1.500.000 pesetas.

b) Número 8. — Vivienda derecha de la planta cuarta del edificio sito en Cuenca (calle División Azul, 19), que tiene una superficie de 115 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 9%. Inscrita al tomo 1.220, folio 13, finca 23.581. Valorada en 1.500.000 pesetas.

c) Número 9. — Vivienda izquierda de la planta 4.ª de edificio sito en Cuenca (calle División Azul, 19), que tiene una superficie de 115 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 9%. Inscrita al tomo 1.220, folio 14, finca 23.582. Valorada en 1.500.000 pesetas.

d) Número 10. — Vivienda derecha de la planta quinta de edificio sito en Cuenca (calle División Azul, 19), que tiene una superficie de 115 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al tomo 1.220, folio 15, finca 23.583. Valorada en 1.500.000 pesetas.

e) Número 11. — Vivienda izquierda de la planta quinta de edificio sito en Cuenca (calle División Azul, 19), que tiene una superficie de 115 metros cuadrados aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 9%. Inscrita al tomo 1.220, folio 16, finca 23.584. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Valoración total de los bienes: 46.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 40.641

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 188 de 1995 de juicio ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de José María Lacarra Sanz, representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Angel Millán Navarro, domiciliado en carretera de Torrijo, kilómetro 1, de Ateca (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, cantidad que será ingresada en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes subastados se hallan depositados en poder del demandado Angel Millán Navarro, en carretera de Torrijo, kilómetro 1, de Ateca (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de noviembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de diciembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una sierra cinta circular, con volante de 80 centímetros de radio, en color verde, marca "Arcadio Cercera". Valoración, 25.000 pesetas.

2. Un torno de 1,10 metros, marca "Comad, S.L.", para pelar troncos de árbol, convirtiéndolos en chopos. Valoración, 125.000 pesetas.

3. Un cortadora marca "Juson", de 10 CV, modelo "Masicot". Valoración, 175.000 pesetas.

4. Un torno de 9 centímetros, marca "Blassanz". Valoración, 200.000 pesetas.

5. Veinticinco mil kilogramos de rulos de madera para fabricación de tapas de envase. Valoración, 31.000 pesetas.

6. Dos palés de fondos de cajas para pescado, realizados en madera de chapa de chopo totalmente terminada y envasada en ciento cincuenta paquetes de veinticinco unidades, haciendo un total de 3.750 fondos por palé. Valoración, 15.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 41.063

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de julio de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 355 de 1995, de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., con CIF A-28.000.446, domiciliada en Madrid (calle Alcalá, 49), representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina y dirigida por el letrado don Basilio Bayerri Losada, contra Miguel Angel Pizarro Mateo, con NIF 17.199.749-G, y María Gloria Romeo Meler, con NIF 17.193.178-B, domiciliados en Zaragoza (calle Tomás Pelayo, 21-23, escalera 3.ª, 1.º B), y contra María Jesús Ortiz Alonso, con NIF 17.140.765-S, domiciliada en Zaragoza (calle Matías Pastor Sancho, 20), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Miguel Angel Pizarro Mateo, María Gloria Romeo Meler y María Jesús Ortiz Alonso, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 957.893 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 40.827

El ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 502 de 1990, promovido por Banco Hipotecario de España S.A., representada por el procurador don Miguel Magro de Frías, contra Pilar González Ortega y Genaro Alonso Navarro, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 30 de octubre de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 30 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 10 de enero de 1996, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bien que se subasta:

Número 43. — Vivienda 5.º C, tipo F, en la 5.ª planta de viviendas de la escalera 2, de 89,95 metros cuadrados útiles según el título y de 89,99 meros cuadrados útiles según la calificación definitiva. Linderos: frente, caja de escalera y piso B; derecha entrando, caja de escalera y espacios libres de esta fase; izquierda, vial interior de la unidad vecinal, y fondo, casa E-3. Subpolígono Puerta Sancho del polígono 45, de Zaragoza. Valorado para la subasta en 7.120.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados Pilar González Ortega y Genaro Alonso Navarro, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en su apartado séptimo.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 40.650

Don Santiago Sanz Lorente, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 181 de 1994, a instancia de compañía mercantil J. Pinilla Usón, S.L., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, siendo demandado Gonzalo Ibáñez Sánchez, con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 13,7, de Utebo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder del demandado y del depositario.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 18 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de noviembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un bulldozer marca "Case", mod. 1450. Valorado en 150.000 pesetas.

2. Un tractor marca "Ebro", modelo 160, con retro "Pisa". Valorado en 75.000 pesetas.

3. Una cisterna de agua de 5.000 litros. Valorada en 25.000 pesetas.

4. Un remolque de un eje, con ruedas gemelas, para camión, sin terminar. Valorado en 20.000 pesetas.

5. Una grada giratoria suspendida al carro. Valorada en 10.000 pesetas.

6. Un bisurco número 3, marca "Aguirre". Valorado en 10.000 pesetas.

7. Un vehículo marca "Citroën", modelo GS, matrícula M-0852-EG.

Valorado en 90.000 pesetas.

Total, 380.000 pesetas.

Y para su publicación en el BOP y para que sirva el presente de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio, se le hace saber que antes de verificarse el remate podrán liberar los bienes, pagando el principal y las costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable, conforme a lo establecido en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 40.261

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 298-A de 1995, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Comercial Zorita, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, sala audiencias 10, planta calle) el día 17 de octubre de 1995, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya posterior en la primera subasta se señala para la segunda el día 7 de noviembre de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 28 del mismo mes de noviembre, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Nave industrial señalada con el número 2 del polígono Miguel Servet, sito en Zaragoza (carretera de Castellón), que ocupa una superficie de 481 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.237, libro 119, folio 36, finca 6.653. Valorada en 29.020.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 40.651

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía núm. 525-B de 1994, seguido a instancia de Uninter Leasing, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Ada Magister Servicios, S.L., y Natividad Carnicero Gregorio, sobre reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, sala 10) el día 25 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya posterior en la primera subasta se señala para la segunda el día 22 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 20 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Vivienda letra H, tipo dúplex, sita en las plantas tercera y cuarta alzadas, que es uno de los departamentos integrantes del edificio denominado Ordesa II, en los solares letras H y G, de la parcela 18 del área 11 en la zona residencial Rey Fernando de Aragón, hoy calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, núm. 37, con una superficie útil según calificación definitiva de 89,07 metros cuadrados totales. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,58 %. Tiene como anejo inseparable una cuarenta y sieteava parte de la zona o local garaje relacionado en la descripción general del inmueble, con el uso y disfrute exclusivos de la plaza de aparcamiento núm. 5, de 22,13 metros cuadrados según calificación definitiva. Figura inscrita a nombre de Natividad Carnicero Gregorio. Es la finca núm. 13.557, antes 41.352, al tomo 2.182, folio 110. Valorada en 12.500.000 pesetas.

Se expide en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 40.088**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 752 de 1993-B, seguidos a instancia de Sociedad General de Autores de España, S.A., y Agedi, representada por el procurador señor San Pío Sierra, contra compañía Adelba, S.L., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, bloque A) el día 23 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo por la parte actora.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 20 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 18 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un lote compuesto por equipo de música "AC", modelo HT-9100; cabina de música "Sttong Magno Psicodelic 3"; foco "Sttong", con cinco focos de colores; cuatro baffles "MMO"; diecisiete focos de iluminación; valorado en 600.000 pesetas.

2. Veintidós mesas redondas con patas negras, con encimera de cristal bordeado de latón; valoradas en 275.000 pesetas.

3. Ochenta y ocho sillas de madera negra tapizadas en rojo; valoradas en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 40.642**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.313 de 1993-B, seguidos a instancia de Banco NatWest España, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados Suministros Industriales Zaragoza, S.A., Jesús Cucalón Pérez y María Luisa Martínez Marín, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de noviembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de diciembre de 1995; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. Tercera subasta, el 15 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

Piso principal número 6, en la primera planta alzada, de unos 44,09 metros cuadrados útiles, sito en la calle Avila, 9, de Zaragoza. Le corresponde una participación de 1,8874% en relación al valor total del inmueble. Linda: derecha entrando, con piso principal número 5; izquierda, calle Avila; fondo, casa número 7 de dicha calle, y frente, hueco de la escalera y piso principal núm. 7.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, número 2.658, folio 35, tomo 2.524, libro 69 de la sección 3-B. Valorado el piso principal número 6, sito en calle Avila, 9, de Zaragoza, con una superficie de 44,09 metros cuadrados, en 4.409.000 pesetas.

Urbana en término de Cuarte, partida de "Santa Fe", sita en calle Primera, núm. 19, con una superficie de 640 metros cuadrados, de los que 101,51 metros cuadrados corresponden a un edificio y los 535,22 metros cuadrados restantes a zonas verdes y espacios libres. El edificio vivienda es de una sola planta, que comprende paso, vestíbulo, cocina, despensa, baño, estar y tres dormitorios. No posee calefacción; en la zona verde existe una piscina. Linda: al norte, con finca de Miguel Just; sur, porción de Romano Picazo; este, calle abierta en terreno de la finca matriz, y oeste, con resto de la finca matriz del señor Just. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 al tomo 496, libro 59, folio 16, finca número 887.

Edificio vivienda, sito en la calle Primera, 19, de la partida de "Santa Fe", término de Cuarte, con una superficie construida de 105,51 metros cuadrados, valorado en 8.440.800 pesetas.

Terreno, destinado a zonas verdes y espacios libres, de 535,22 metros cuadrados, valorado en 5.352.200 pesetas.

Jardinería, piscina y valla de la finca, valoradas en 1.500.000 pesetas.

Valorado el conjunto en 15.293.000 pesetas.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio en que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 40.828**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 645 de 1994-C, seguidos a instancia de la actora Banco de Fomento, S.A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, siendo demandados Alfredo Viejo Viejo y Alcanar Costa, S.A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Son dichos bienes:

3. Urbana. — Apartamento E, en la planta ático del bloque denominado "Crescent Sur", que mide 84,34 metros cuadrados, con terraza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Amposta (Tarragona), tomo 3.401, libro 171 de Alcanar, folio 129, finca 14.581. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

4. Urbana. — Participación de 0,82% en terreno de 2.472 metros cuadrados, dedicado a zonas comunes, que corresponderá al propietario del apartamento E, en la segunda planta del bloque I. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Amposta (Tarragona), tomo 3.456, libro 191 de Alcanar, folio 151, finca 14.538-31. Valorada en 350.000 pesetas.

5. Urbana. — Participación de 0,82% en terreno de 2.472 metros cuadrados, dedicado a zonas comunes, que corresponderá al propietario del apartamento E, en la segunda planta del bloque I. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Amposta (Tarragona), tomo 3.456, libro 191 de Alcanar, folio 155, finca 14.538-32. Valorada en 350.000 pesetas.

Valoración total, 6.700.000 pesetas.

La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma a la parte demandada para el caso de no poder llevarse a efecto.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario judicial.

## Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 5

Núm. 40.278

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecuciones números 140 de 1994 y acumuladas, seguidas en este Juzgado de lo Social a instancia de Tecla Abad Gordo y otros, contra Distribuciones Giménez y Cía., S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar, de manera doble y simultánea, en la sede este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), y en las de los Juzgados de lo Social de Barcelona, Manresa y Cuenca, en las que se tramitan los exhortos que a tal fin han sido librados en esta fecha, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 9 de noviembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 14 de diciembre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de enero de 1996; no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Los bienes serán adjudicados al mejor postor después de que se reciban las diligencias practicadas para el remate en los otros Juzgados.

2.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o de los otros en que se celebren las mismas y donde el postor desee licitar, una cantidad igual al 20% de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, sobre cerrado, depositado en el Juzgado en el que se desee tomar parte en la subasta, con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª Consta en autos de este y de los otros Juzgados en que se celebrará la doble y simultánea subasta la certificación de lo que respecto a titulación y cargas y gravámenes consta en los Registros de la Propiedad en que se encuentran inscritos los inmuebles objeto de subasta, donde se encuentran anotados preceptivamente de embargo, y dicha certificación está a la vista de los posibles licitadores, a los que se advierte que entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes deberá aceptarlos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

A) En la sede de este Juzgado y en la del Juzgado de lo Social de Barcelona al que por turno haya correspondido el exhorto librado:

1. Finca registral número 15.747 del Registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), emplazada en el sector industrial de Pla d'en Coll, polígono 1, término municipal de Montcada i Reixac (Barcelona), que tiene una superficie bruta de 17.210 metros cuadrados, según título, y forma poligonal. En dicha finca se ha ocupado una superficie de unos 4.134 metros cuadrados con un edificio-nave, destinado a almacén, con secciones de recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios; anexo a este edificio existe otro de construcción posterior, distribuido en dos plantas, cada una de ellas de unos 420 metros cuadrados, y un semisótano de unos 50 metros cuadrados; destinada esta edificación a oficinas y servicios. El conjunto, vallado y cerrado, está dentro de un polígono industrial altamente desarrollado y que consta de todos los servicios (agua, alcantarillado, calles asfaltadas, alumbrado) y perfectamente comunicado y con fáciles accesos. Valorada en 275.000.000 de pesetas.

B) En la sede de este Juzgado y en la del Juzgado de lo Social de Manresa (calle Talamanca, número 3, primero):

2. Finca registral número 20.723-N del Registro de la Propiedad número 1 de Manresa (Barcelona), que corresponde a un local sito en la calle San Juan d'en Coll, número 24, de dicha ciudad de Manresa. Tiene una superficie, según título, de 253 metros cuadrados y está utilizado como local comercial, dentro de una zona céntrica con alta densidad de población. Valorada en 13.500.000 pesetas.

3. Finca registral número 29.082 del Registro de la Propiedad número 1 de Manresa (Barcelona), con una superficie, según título, de 1.015 metros cuadrados, sita en el patio interior número 2 del edificio ubicado en calle San Cristóbal, número 20, de Manresa. Valorada en 45.000.000 de pesetas.

C) En la sede de este Juzgado y en la del Juzgado de lo Social de Cuenca (calle Colón, número 53):

4. Finca registral número 11.530 del Registro de la Propiedad de Cuenca, en calle Fermín Caballero, números 23 y 25, semiesquina a la calle Teruel, de dicha ciudad de Cuenca. Según datos registrales, el local comercial y la nave anexa tienen una superficie, según título, de 622,41 metros cuadrados. Está situado en una zona comercial bien comunicada, con elevada densidad de población y rodeada de establecimientos comerciales. Valorada en 68.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente para su publicación en el BOP en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA DE BISIMBRE Y AGON

Núm. 44.647

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1995, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, y que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Bisimbre, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
  - 2.º Presupuesto que presenta el Sindicato de ingresos y gastos para el ejercicio de 1996.
  - 3.º Memoria semestral presentada por el Sindicato.
  - 4.º Asuntos varios.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Bisimbre, 28 de agosto de 1995. — El presidente, Angel Manuel Medina.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE EBRO

Núm. 44.563

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad al objeto de celebrar Junta general ordinaria para el domingo día 17 de septiembre de 1995, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas del mismo día en segunda, en el salón de Juntas del domicilio de la Comunidad (calle San Cristóbal, 2).

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Presupuesto para el año 1996.
  - 3.º Elección de tres vocales para Junta de Gobierno, dos vocales propietarios y dos suplentes para el Jurado de Riegos.
  - 4.º Ruegos y preguntas.
- Fuentes de Ebro, 29 de agosto de 1995. — El presidente, Domingo Berges.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial